

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA  
UNAN-LEÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA



Monografía para optar al título de Master en Gestión Tributaria y Aduanera.  
**Análisis Jurídico de la certificación del Operador Económico Autorizado, en  
Nicaragua y el derecho comparado.**

**AUTOR:**

— Lic. Axel Fernando Troche Rodriguez

**TUTOR:**

— Msc. Marvin Ramos Valladares.

León, 22 de septiembre del año 2025

**“46/19 Vamos más allá, con Triunfos Educativos y Revolucionarios”**

## **DEDICATORIA**

La culminación de esta investigación se la dedico primeramente a Dios, fuente primaria de sabiduría, quien merece toda honra, ya que todas las cosas están en sus manos. Segundo, dedico esta tesis a la memoria de mi madre María Inés Valdivia Gutiérrez por ser una mujer extraordinaria; enseñarme el valor del esfuerzo, sacrificio y humildad; es por ello que esta también es su victoria de la cual hoy podemos celebrar. Fue un privilegio tenerla en mi vida, cada consejo fue y es mi motivación para seguir adelante.

Este logro se lo dedico, a mi amada Karen Noleska Colindres García, por tanto, por motivarme, por estar en los procesos más duros, por ser mi motor en este trayecto de vida profesional y académico.

Así mismo la dedico a mi familia y en especial a Brenda Vidaurre Valdivia, por estar conmigo en las buenas y en las malas, que me inculcaron que estando en vida todo es posible, a tener mentalidad fuerte y a soñar despierto.

Igualmente la dedico a la Dra. María Danelia López, Dr. Francisco Romero, Dr. Jordán Romero y Dr. Rex Romero, por apoyarme siempre, por sus consejos, por su apoyo incondicional, infinitamente estoy agradecido.

Y, por último, se la dedico a la familia Colindres García, por su apoyo, por sus oraciones, por sus consejos, por creer en mí.

**Axel Fernando Troche Rodríguez.**

## **AGRADECIMIENTOS**

Muy agradecido primeramente a Dios por darme la sabiduría y capacidad de culminar esta monografía, que con mucho amor y dedicación he estampado todos los conocimientos adquiridos a lo largo de la maestría.

Gracias a mi familia, quienes merecen lo mejor del mundo, por su amor y sacrificio con el que cada día enfrenta la vida para mostrarnos que no hay límites en esta vida.

Gracias a nuestra universidad Bicentennial Unan-León, por darnos y reivindicarnos nuestro derecho a ser parte, de esta academia de prestigio, por formarnos académicamente y humanitaria, por forjarnos con dedicación.

Eternamente agradecidos con mis jefes la Dra. Luisa Mercedes Rojas Jiménez y el Dr. Danys Antonio Ortiz Pérez, por sus enseñanzas que me han transmitido en el desarrollo de mi formación profesional, por su apoyo incondicional y sobre todo por creer en mí e impulsarme como un mejor profesional y una mejor persona en la vida.

Asimismo, agradezco enormemente a mis maestros y muy en especial a mi tutor de tesis, el Msc. Marvin Ramos Valladares por sus conocimientos, sus orientaciones, su persistencia, paciencia y motivación que han sido fundamentales para mi formación como maestrante y profesionalista con quienes estoy en deuda por todos sus conocimientos que me han transmitido a lo largo de mi maestría

**Axel Fernando Troche Rodríguez.**

## **Resumen**

La presente investigación estuvo centrada en la determinación y registro del Operador Económico Autorizado en Nicaragua, el cual es una herramienta para asegurar y facilitar el comercio, la Dirección General de Servicios Aduaneros DGA ha impulsado la implementación del programa, el cual busca un canal de diálogo y cooperación entre la Administración Aduanera, el sector privado y las demás instituciones que aplican controles a las mercancías. Para la realización de esta investigación nos planteamos los siguientes objetivos: Objetivo general: Analizar la certificación de la figura del operador económico autorizado en Nicaragua y el derecho comparado y como Objetivos específicos: Conocer las generalidades sobre los operadores económicos autorizados desde el punto de vista de la doctrina, identificar el marco normativo que regula la figura del operador económico autorizado y comparar la legislación sobre la figura del operador económico autorizado en Nicaragua con el derecho comparado. El trabajo investigativo es de tipo: Teórico-Documental, pues en su contenido se concentra exclusivamente en la recopilación de datos de fuentes documentales, ya sea Legislación, libros, obras, textos tanto físicos como extraídos de sitios webs; con ello se pretende obtener información para profundizar en legislación, teorías, conceptos y aportes ya existentes y asentados en documentos que aborden el tema objeto de estudio; asimismo se utilizó el Método de Investigación Análisis-Síntesis donde se analizaron documentos, libros físicos como en versiones digitales de diferentes autores especializados en el tema, así como leyes, monografías, conferencias y ponencias expuestas dándoles seguimiento al conjunto de normas permitiéndonos una mejor comprensión entre temas y subtemas expuestos. Las fuentes primarias son proporcionadas por las diferentes legislaciones nacionales e internacionales referentes al tema, destacando su importancia por rango La Constitución Política, leyes de la materia. Como fuentes secundarias citamos las obras publicadas por juristas y expertos en la materia y como fuentes terciarias, hicimos uso de fuentes digitales, páginas webs, informes especializados, diccionarios electrónicos y algunas monografías sobre la temática.

## Carta de Autorización del Tutor

## Índice

|                                                                                                       |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Introducción.....</b>                                                                              | <b>1</b>                      |
| <b>Objetivos .....</b>                                                                                | <b>3</b>                      |
| <b>Marco Teórico: Generalidades sobre el Operador Economico Autorizado .....</b>                      | <b>4</b>                      |
| Gobiernos, Aduanas y Empresas.....                                                                    | ¡Error! Marcador no definido. |
| Conceptos doctrinarios del Operador Económico Autorizado ..                                           | ¡Error! Marcador no definido. |
| Naturaleza jurídica del Operador Económico Autorizado .....                                           | 10                            |
| Requisitos a cumplir del Operador Económico Autorizado. ....                                          | 11                            |
| Utilidad del Operador Económico Autorizado.....                                                       | 12                            |
| Normativa Internacional que regula la Figura del Operador Económico Autorizado .....                  | 14                            |
| Cuatro elementos básicos del Marco SAFE.....                                                          | 16                            |
| Gestion integrada de la cadena logistica.....                                                         | ¡Error! Marcador no definido. |
| Compendio de la OMA sobre la gestion de riesgos en materia aduanera .....                             | 20                            |
| Uso de las Tecnologias de la Informacion y la Comunicación TIC.....                                   | 21                            |
| <b>Diseño Metodológico .....</b>                                                                      | <b>23</b>                     |
| <b>Resultados y Discusión .....</b>                                                                   | <b>25</b>                     |
| <b>Capítulo I. El Operador Economico Autorizado en la Legislación</b>                                 |                               |
| <b>Nicaragüense.....</b>                                                                              | <b>25</b>                     |
| Constitución Política.....                                                                            | 25                            |
| Legislacion Nacional referente y Circular Tecnica 028-2018 .....                                      | 27                            |
| Procedimiento Administrativo para la habilitacion del Operador Economico Autorizado en Nicaragua..... | 30                            |
| Implementacion del programa del Operador Economico Autorizado .....                                   | 31                            |

|                                                                                   |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Marco legal del Programa del Operador Economico Autorizado .....                  | 32        |
| Alcance del procedimiento en Nicaragua .....                                      | 32        |
| <b>Capitulo II Procedimiento para presentar la solicitud de habilitacion.....</b> | <b>33</b> |
| Requisitos Generales .....                                                        | 33        |
| Experiencia en la cadena logistica .....                                          | 33        |
| Gestion Administrativa, contable y de logistica .....                             | 33        |
| Solvencia Financiera .....                                                        | 34        |
| Cumplimiento del marco legal, tributario y aduanero .....                         | 35        |
| Medidas de seguridad .....                                                        | 35        |
| Seguridad de la carga, contenedores y medios de transporte de carga .....         | 36        |
| Seguridad en la mercancia de comercio exterior .....                              | 37        |
| Almacenaje de Contenedores y Remolques .....                                      | 40        |
| Requisitos para garantizar la seguridad .....                                     | 40        |
| Solicitud de habilitacion .....                                                   | 42        |
| Analisis de la informacion contenida en la solicitud.....                         | 45        |
| Planificacion y organizaci3n de las visitas de validacion .....                   | 46        |
| Calificacion de los requisitos .....                                              | 47        |
| Habilitacion o denegatoria y revalidacion .....                                   | 49        |
| Registro, control, supervisiones y autoevaluaciones.....                          | 49        |
| Inhabilitacion o suspension temporal .....                                        | 50        |
| Cancelacion de habilitacion.....                                                  | 51        |
| Obligaciones y responsabilidades del Operador Economico Autorizado .....          | 52        |
| Beneficios del Operador Economico Autorizado .....                                | 55        |
| Recursos e impugnaciones .....                                                    | 57        |

|                                                                                                               |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Capitulo III: Tratamiento de la figura del Operador Economico Autorizado en el Derecho Comparado .....</b> | <b>58</b> |
| Guatemala.....                                                                                                | 58        |
| Operador Economico Autorizado .....                                                                           | 58        |
| Proceso de Habilitacion en Guatemala .....                                                                    | 59        |
| Requisitos del Operador Economico Autorizado en Guatemala.....                                                | 60        |
| Evaluacion de los lineamientos de cumplimiento .....                                                          | 62        |
| Obligaciones, responsabilidades y facilidades. ....                                                           | 63        |
| Arreglos de Reconocimiento Mutuo .....                                                                        | 65        |
| Comparación con la legislación Nicaragüense .....                                                             | 66        |
| Chile .....                                                                                                   | 68        |
| Concepto .....                                                                                                | 69        |
| Beneficios.....                                                                                               | 70        |
| Requisitos a cumplir para el Operador Economico Autorizado .....                                              | 71        |
| Obligaciones que debe cumplir el Operador Económico Autorizado.....                                           | 72        |
| Causales de Revocación.....                                                                                   | 74        |
| Comparación con la legislación Nicaragüense .....                                                             | 75        |
| China.....                                                                                                    | 76        |
| Criterios de certificacion para empresas de alto nivel por la Aduana .....                                    | 76        |
| Criterios especiales. ....                                                                                    | 77        |
| Introduccion de los procedimientos .....                                                                      | 78        |
| Criterios de control interior.....                                                                            | 79        |
| Optimizacion de los indicadores financieros.....                                                              | 81        |
| Criterios del Estado Financiero.....                                                                          | 82        |
| Criterios del Cumplimiento de la Ley.....                                                                     | 83        |
| Criterios de la seguridad comercial.....                                                                      | 83        |



|                                                                     |           |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|
| Seguridad del personal.....                                         | 84        |
| Seguridad de las mercancías y artículos.....                        | 85        |
| Seguridad del Transporte.....                                       | 86        |
| Seguridad de los socios comerciales.....                            | 87        |
| Capacitación en operaciones aduaneras y de seguridad comercial..... | 88        |
| Comparación con la legislación Nicaragüense.....                    | 89        |
| <b>Conclusiones.....</b>                                            | <b>91</b> |
| <b>Fuentes del Conocimiento.....</b>                                | <b>93</b> |

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación pretende identificar y examinar el estado actual de los marcos regulatorios sobre los Programas Operadores Económicos Autorizados en Nicaragua y los países de Guatemala, Chile y China, incluyendo sus planes de acción previstos, para luego efectuar un análisis comparativo del estado actual de los requisitos que exigen los programas para acceder a la certificación. Dentro de ello se puede visualizar el estado de la normativa regulatoria vigente y el contenido de los requisitos de acceso, teniendo en cuenta los principales tipos de operadores que intervienen a lo largo de la cadena logística internacional y las distintas categorías y subcategorías de requisitos que prevén las normativas nacionales de los países.

Las Administraciones de Aduanas han cumplido siempre un rol fundamental en el comercio internacional y en el desarrollo de la competitividad de un país, su papel ha sido netamente recaudador de impuestos y aranceles, sin embargo se ha venido adecuando a los cambios y nuevas necesidades del comercio mundial, enfrentándose a nuevos desafíos, tales como, protección de la sociedad, facilitación, seguridad de las cadenas de logísticas, mejoramiento y desarrollo a través de la facilitación del comercio y de la seguridad en las fronteras.<sup>1</sup>

Es por ello que como una herramienta para asegurar y facilitar el comercio se debe de implementar el programa del operador económico autorizado, el cual busca un canal de diálogo y cooperación entre la administración aduanera, el sector privado y las demás instituciones que aplican controles a las mercancías.

Dentro del marco de implementación del programa del operador económico autorizado en Nicaragua, la Dirección General de Servicios Aduaneros ha reconocido la importancia de capacitar y sensibilizar sobre este tema a todas las partes involucradas, tanto al sector privado, como a las demás instituciones que

---

<sup>1</sup> Programa del Operador Económico Autorizado, Dirección General de Servicios Aduaneros, DGA de Nicaragua.

intervienen en el despacho de las mercancías, ya que son partes esenciales para la efectiva implementación del programa.

Es de mi objetivo poder llegar a los lectores y estudiosos de esta materia a que puedan asimilar los elementos básicos de la figura del operador económico autorizado y su importancia para el comercio internacional y que además sirva de retroalimentación para futuros estudios en ámbito del Derecho Aduanero.

En primer lugar, se presentan aspectos genéricos sobre la figura del operador económico autorizado desde una óptica jurídica y consideraciones relevantes para comprender el funcionamiento de la figura del Operador Económico Autorizado. Se explican las principales disposiciones del Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el comercio de la Organización Mundial de Aduanas. Adicionalmente, se describen otros procesos de interés, en particular el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio, como instrumento internacional que aborda las medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados.

En segundo lugar, se estudia el marco regulatorio de cada país del estudio. Para facilitar su comprensión, se han considerado las siguientes categorías antes referidas: programas Operador Económico Autorizado, operativos y en desarrollo, normativas regulatorias nacionales y planes de acción previstos.

En tercer lugar, como se indicó, se analizan los requisitos y demás condiciones de cumplimiento particulares que deben reunir los operadores que quieran acceder a la certificación del Operador Económico Autorizado.

**Para llevar a cabo la presente investigación, nos planteamos las siguientes preguntas:**

1. ¿Qué son los operadores económicos autorizados?
2. ¿Cuáles son los requisitos para la certificación del OEA?
3. ¿Cómo se determina el operador económico autorizado en Nicaragua?
4. ¿Qué ventajas existen con la figura del operador económico autorizado?
5. ¿Qué diferencias existen entre la legislación Nicaragüense sobre el operador económico autorizado y la de otros países?

## **II. Objetivos**

### **Objetivo general:**

Analizar la certificación de la figura del operador económico autorizado en Nicaragua y el derecho comparado.

### **Objetivos específicos:**

1. Conocer las generalidades sobre los operadores económicos autorizados desde el punto de vista de la doctrina.
2. Identificar el marco normativo que regula la figura del operador económico autorizado.
3. Comparar la legislación sobre la figura del operador económico autorizado en Nicaragua con el derecho comparado.

### **III. Marco Teórico: Generalidades sobre la certificación del operador económico autorizado.**

El Marco Teórico expone las teorías científicas que contribuyen a la resolución del problema de investigación sobre la adhesión o certificación del Operador Económico Autorizado, para realizar un comercio internacional seguro y apoyar al buen Gobierno de Nicaragua, a recaudar los tributos que genera el comercio exterior, evitando la defraudación aduanera y el contrabando aduanero.

Así mismo la presente investigación, sustenta que el método certificación de la figura del operador económico autorizado viene ayudar a las situaciones económicas de nuestro país en la gestión aduanera ante la hacienda pública y el aspecto dinámico y legal en el comercio internacional y la cadena de suministros para llevar a la empresa a un plus en el ámbito nacional e internacional, que en este caso, se toma en cuenta las directrices que mandata la organización mundial de aduanas Organización Mundial de Aduanas, por tanto es algo muy importante para el abordaje de esta investigación en cuanto al impacto que genera en nuestro país.

La incursión del Operador Económico Autorizado como tal, es resultado de un conjunto de acciones que se vienen tomando con el fin de consolidar las mejores prácticas posibles para un correcto flujo e intercambio de mercancías, (...). Como pilares fundamentales se busca obtener una cultura aduanera responsable en la cual, cada uno de los implicados en la cadena logística internación puedan dar un voto de confianza frente a los procesos que realizan. Es posible que en un principio los aspirantes para la certificación como Operador Económico Autorizado, vean este como una serie de requisitos y de trámites que complican las operaciones del día a día de las empresas; pero en realidad, el acceder a este, trae consigo beneficios que a la larga ayudan a minimizar los tiempos y por ende los costos. Se puede decir que de alguna manera el Operador Económico Autorizado va a tener

un tratamiento personalizado que ayuda a tener una comunicación y relación mucho más asertiva con las aduanas.<sup>2</sup>

### **3.1 Gobiernos, Aduanas y Empresas.**

#### **Gobiernos.**

Uno de los principales objetivos del Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el comercio es asegurar y facilitar el comercio mundial. Estos objetivos permitirán que el comercio internacional contribuya al crecimiento y desarrollo económico. Además, ayudara a proteger el comercio del terrorismo mundial y, al mismo tiempo, hará posible que las administraciones aduaneras faciliten el movimiento del comercio legítimo, mejoren y modernicen las capacidades aduaneras. A su vez, todo esto mejorara la recaudación impositiva y la aplicación de las leyes y normas nacionales. Este documento promueve la protección social y económica y permitirá la inversión extranjera directa.<sup>3</sup>

#### **Aduanas.**

Uno de los principales objetivos del Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el comercio es crear acuerdos entre las aduanas para promover el movimiento de

---

<sup>2</sup> Quintana Fonnegra 2016, p.39). Cuellar Acevedo, María Valentina, Análisis de la Figura del Operador Económico Autorizado (OEA) Para la Certificación de las Agencias de Aduanas en Colombia. Bucaramanga, 2019. Pág. 15.

<sup>3</sup> Marco Normativo Safe, de la Organización Mundial de Aduanas, Actualizado y publicado en 2021. Marco Normativo Safe, OMA, En las sesiones del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas celebradas en junio de 2005 en Bruselas, los Miembros de la OMA adoptaron el Marco de normas SAFE para asegurar y facilitar el comercio mundial. Este instrumento internacional único determinó el comienzo de las normas modernas de seguridad de la cadena logística y anunció el inicio de un nuevo enfoque para la gestión integral de las mercancías transportadas entre fronteras, además de reconocer la importancia de una asociación más estrecha entre Aduanas y empresas.

Las fuerzas de la globalización, la innovación y los cambios tecnológicos continúan generando enormes cambios en la cadena logística global. Para seguir ayudando a los Miembros y a las partes interesadas a establecer y mejorar un entorno de comercio internacional seguro y facilitador, el Marco SAFE volvió a ser actualizado en 2021.

las mercancías a través de las cadenas logísticas internacionales. Estos acuerdos tendrán como resultado el intercambio de información oportuna y precisa, que permitirá a las administraciones aduaneras analizar los riesgos sobre base más efectivas. De este modo no solo mejorara la capacidad de las aduanas para detectar envíos de alto riesgo, sino que además, las administraciones aduaneras mejoraran sus controles a lo largo de la cadena logística internacional, logrando una mejor asignación de los recursos aduaneros. Los acuerdos relacionados con la red de aduanas fortalecerán la colaboración entre las administraciones aduaneras y les permitirán anticipar los controles en la cadena logística, por ejemplo, cuando la administración del país de importación solicita a la administración del país de exportación que realice una inspección en su nombre. El Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el comercio prevé el reconocimiento mutuo de controles en determinadas circunstancias. La aplicación de este documento permitirá a las Aduanas adoptar un enfoque amplio y completo de la cadena logística global y servirá para eliminar la duplicación y los múltiples requisitos para la presentación de informes.<sup>4</sup>

Como fuera mencionado anteriormente, el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el comercio permitirá las aduanas hacer frente a los desafíos del nuevo ambiente comercial, aplicando los fundamentos necesarios para llevar a cabo la reforma y modernización aduanera. El Marco ha sido estructurado de manera flexible para que las administraciones aduaneras puedan avanzar a diferentes velocidades. Esto permitirá que se aplique el Marco de acuerdo con sus niveles de desarrollo, sus condiciones y sus requisitos.

## **Empresas.**

El Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el comercio crea las condiciones para asegurar el comercio internacional y también lo facilita y promueve. Esto sirve

---

<sup>4</sup> Marco Normativo Safe, de la Organización Mundial de Aduanas, Actualizado y publicado en 2021.

de estímulo para los vendedores y compradores ya que les hace más fácil el envío de productos de un país a otro. Además, se basa, en modelos internacionales de producción y distribución.

Los Operadores Económicos Autorizados obtendrán beneficios como el procesamiento rápido de los productos, por ejemplo, mediante la reducción de la cantidad de controles. Gracias a esto, se ahorrará tiempo y costos. Uno de los principios del Marco SAFE es crear un conjunto de normas internacionales para promover la uniformidad y la previsibilidad. Además, se reducen los múltiples y complejos requisitos para la presentación de informes.<sup>5</sup>

Estos procesos garantizaran que los Operadores Económicos Autorizados vean beneficios por su intervención en los sistemas de seguridad y prácticas, la reducción de las evaluaciones y de las inspecciones de control de riesgos y agilización de la tramitación de sus mercancías.

### **3.2 Conceptos doctrinarios del operador económico autorizado.**

Se puede comprender la estrategia como un plan de acción de una empresa para desempeñarse mejor que su competencia, establecido un programa Operador Económico Autorizado, una ventaja competitiva ante el mundo, que promueve el comercio directamente a operaciones ágiles y seguras, facilitando de esta manera el flujo de sus mercancías trasfronterizas.

Se pueden encontrar numerosas definiciones de Operador Económico Autorizado, todas encaminadas a la necesidad de asegurar la cadena logística internacional, que garanticen la facilitación en las operaciones de comercio internacional, a continuación, varias de estas definiciones:

---

<sup>5</sup> Programa del Operador Económico Autorizado, Dirección General de Servicios Aduaneros, DGA de Nicaragua, Pág. 3.



Los operadores económicos autorizados son personas que podrán ser habilitadas por el Servicio Aduanero, para facilitar el despacho de sus mercancías. Sus obligaciones, requisitos y formalidades serán establecidas en el Reglamento.<sup>6</sup>

Operador Económico Autorizado es una herramienta para certificar que los procesos de la empresa son seguros y que, tanto sus controles como procedimientos son suficientes para acreditar el cumplimiento de la normativa aduanera, lo que deriva en mejoras en la eficiencia de los procesos de la cadena de suministro. Contar con el estándar Operador Económico Autorizado garantiza que la organización es capaz de entregar un producto/servicio más competitivo, lo que le reporta beneficios en materia de imagen, posicionamiento de sus marcas, incluso en los volúmenes de exportación.

Operador Económico Autorizado: autorización que otorga la autoridad aduanera, atendiendo los lineamientos propuestos por la Organización Mundial de Aduanas, a una empresa que demuestra estar comprometida con la seguridad en toda su cadena de suministro, mediante el cumplimiento de requisitos en materia de seguridad e historial satisfactorio de obligaciones aduaneras y fiscales.<sup>7</sup>

Una parte que interviene en el movimiento internacional de mercaderías en nombre de una Administración Nacional de Aduanas, porque cumple con las normas de la Organización Mundial de Aduanas o con normas equivalentes en lo que respecta a la seguridad de la cadena logística. Los operadores económicos autorizados pueden ser fabricantes, importadores, exportadores, despachantes, transportistas, intermediarios, operadores portuarios, aeroportuarios, de terminales o de depósitos o distribuidores.<sup>8</sup>

Para Organización Mundial de Aduanas el Operador Económico Autorizado es una parte involucrada en el movimiento internacional de mercancías cualquiera que sea

---

<sup>6</sup> Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA, artículo 28, publicado en la Gaceta Diario Oficial N°. 135 del 16 de julio del año 2008.

Esta es la definición oficial que utiliza nuestra legislación Nicaragüense.

<sup>7</sup> DIAN, 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, OFICIO 20200 de 2017.

<sup>8</sup> El inciso 1.3 del Marco Normativo Safe, de la Organización Mundial de Aduanas, Actualizado y publicado en 2021.

la función que haya asumido o en nombre de una administración de aduanas nacional y que cumpla las normas de la Organización Mundial de Aduanas o normas equivalentes de seguridad de la cadena logística los Operadores Económicos Autorizados incluyen, entre otros, a fabricantes, importadores, exportadores, corredores de comercio, transportistas, agrupadores, intermediarios, almacenistas y distribuidores.<sup>9</sup>

Es una empresa, que es parte de la cadena de suministros del comercio internacional, y que cumple los estándares aduaneros y de seguridad, con el objetivo de garantizar, a través de una alianza público – privada, la seguridad de la cadena logística de comercio exterior.

El Programa Operador Económico Autorizado es un programa voluntario, basado en el II pilar del marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, que se basa en el interés de las empresas de garantizar la seguridad de sus operaciones y de la Aduana de certificar que dichos compromisos son efectivos y se cumplen en el tiempo.<sup>10</sup>

Operador Económico Autorizado: Es la persona natural o jurídica, que previo cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos por el Servicio Aduanero, demuestra confiabilidad en la gestión aduanera, en su comportamiento tributario y el cumplimiento de las medidas definidas para asegurar la cadena logística de las mercancías y que puede ser habilitado para obtener beneficios y ventajas en el despacho aduanero de sus mercancías.

---

<sup>9</sup> OMA, 2005, Pag. 3, Directrices de los Operadores Económicos Autorizados.

<sup>10</sup> Marco Normativo Safe, de la Organización Mundial de Aduanas, Actualizado y publicado en 2021.

### **3.3 Naturaleza jurídica del Operador Económico Autorizado**

El Operador Económico Autorizado, se define como la persona natural o jurídica, que siendo parte de la cadena de suministro internacional, realiza actividades reguladas por la legislación aduanera, y que mediante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones mínimas de seguridad y en materia administrativa, aduanera, tributaria y judicial, garantiza operaciones de comercio exterior seguras y confiables y por lo tanto es autorizada como tal por las Aduanas de cada país.

### **3.4 Requisitos a cumplir del Operador Económico Autorizado**

Los requisitos frecuentemente exigidos en los diferentes programas vigentes, apuntan a requerimientos relacionados con la seguridad y el cumplimiento de obligaciones aduaneras y tributarias y de solvencia financiera.

Las condiciones para otorgar la Certificación Operador Económico Autorizado son: Historial Satisfactorio, Registros Contables y Logísticos, Solvencia Financiera y Nivel de Seguridad Adecuado que permitan un nivel de seguridad aceptable.

Contar con un mínimo de tres años consecutivos de operación en el comercio internacional.<sup>11</sup>

Para el efecto, puede presentar una constancia del Registro de Contribuyente emitido por la Dirección General de Ingresos, declaraciones anuales del impuesto sobre la renta, fotocopia de documentos aduaneros, facturas comerciales, compra-venta, o cualquier otra documentación que demuestre su historial de operación en el comercio internacional en el periodo mencionado.

---

<sup>11</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

## Diseño de procesos

“Los procesos se definen como una secuencia de actividades o tareas ejecutadas con el objetivo de generar un resultado esperado. Frecuentemente se ejecutan procesos complejos que abarcan múltiples funciones dentro de una organización, e incluso en ocasiones, se extienden fuera de los límites de la misma. El análisis de la operación con enfoque de procesos, permite diseñar dicha secuencia eliminando actividades que no generan valor a la razón del ser del negocio”.<sup>12</sup>

Poseer una gestión administrativa, contable y de logística adecuada a las necesidades del comercio.

Contar con solvencia financiera, conforme la naturaleza y características del tipo de actividad económica desarrollada, para cumplir sus compromisos a corto y largo plazo, y recursos para mantener y mejorar las medidas tendientes a asegurar la cadena logística de las mercancías.

La Dirección General de Servicios Aduaneros DGA, realizara un análisis de la información y datos que se han generado en el transcurso de las operaciones de comercio que el solicitante haya realizado en los últimos tres años, tomara en cuenta la constancia fiscal, los informes de análisis de riesgos, el historial de ajustes, los informes de registros tributarios y aduaneros, así como los informes de procesos judiciales y administrativos en trámite y fenecidos.

Contar con medidas de seguridad, entre las cuales se encuentran los limites exteriores e interiores de las instalaciones, puertas, ventanas y casetas, estacionamientos de vehículos, control de cerraduras y llaves, acceso de personal, utilización de alarmas y cámaras de circuito cerrado, ingreso, almacenamiento y producción de las mercancías y servidores, así como procedimientos

---

<sup>12</sup> Margarita Guerrero Aguiar; Alberto Medina León; Dianelys Nogueira Rivera; Rafael Humberto Soler González, Proceso de consultoría organizacional: modelo conceptual Organizational consulting process: conceptual model, Revista Venezolana de Gerencia, vol. 24, núm. 88, pp. 1272-1289, 2019. Universidad del Zulia.

documentados de riesgos de la empresa para estos fines. Debiendo garantizar en todas estas áreas una adecuada iluminación e integridad de las edificaciones.

### **3.5 Utilidad del operador económico autorizado.**

Los Operadores certificados obtienen beneficios en materia de control y simplificación de trámites que pueden traducirse en mejoras de competitividad y nuevas oportunidades de crecimiento. El programa Operador Económico Autorizado está presente en 91 países, y ya hay cerca de 70 mil empresas certificadas en el mundo.

Es necesario contar con una estrategia aprobada por la Organización Mundial de Aduanas, a fin de garantizar el movimiento del comercio mundial de modo que no impida, sino que facilite la circulación de mercaderías, garantizar la seguridad de la cadena logística internacional es solo un paso en el proceso de fortalecimiento y preparación de las Administraciones Aduaneras para enfrentar los desafíos del siglo XXI. Por lo tanto, para fortalecer y mejorarlos programas y practicas existentes, los miembros de la Organización Mundial de Aduanas, han desarrollado un sistema que mejorar la seguridad y la facilitación del comercio internacional. Se trata del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial, establece principios y normas además, los presenta para que los miembros de la Organización Mundial de Aduanas los adopten como fundamentos básicos.<sup>13</sup>

Es evidente que la Organización Mundial de Aduanas es la plataforma apropiada para desarrollar esta iniciativa, cuenta con la participación de Administraciones Aduaneras que representan el 99 por ciento, del comercio mundial. Las Administraciones Aduaneras tienen facultades que no se han conferido a ningún otro organismo gubernamental; la autoridad para inspeccionar la carga y las mercaderías que entran y circulan. Además, las Aduanas tienen la facultad de

---

<sup>13</sup> Programa del Operador Económico Autorizado, Dirección General de Servicios Aduaneros, DGA de Nicaragua.

impedir el ingreso o salida de mercaderías, así como también facilitar su nacionalización. Las Administraciones Aduaneras pueden solicitar información sobre las mercaderías importadas y a menudo solicitan información sobre las mercaderías exportadas. Pueden exigir, si la legislación lo permite, que la información se presente de forma anticipada y electrónicamente. Debido a sus conocimientos, las Aduanas pueden y deben desempeñar un papel central en la seguridad y facilitación del comercio mundial. Sin embargo, es necesario aplicar un enfoque holístico para mejorar la seguridad de la cadena logística internacional y tomar medidas que mejoren la facilitación del comercio. Por lo tanto, deberá alentarse a las Aduanas para que celebren acuerdos de cooperación con otros organismos gubernamentales.

Es inaceptable e innecesario inspeccionar cada envío. De hecho, si esto se llevara a cabo se paralizaría el comercio mundial. Es por eso que las Administraciones Aduaneras modernas utilizan sistemas informatizados para el análisis de riesgo. Las Administraciones Aduaneras no deberían sobrecargar a la comunidad comercial internacional con distintos requisitos para asegurar y facilitar el comercio, además, se deberían reconocer otras normas internacionales. La Organización Mundial de Aduanas debería elaborar un conjunto de normas aduaneras internacionales que no repitan o contradigan otros requisitos intergubernamentales.

### **3.6 Normativa Internacional que regula la Figura del Operador Económico Autorizado.**

Es el marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, elaborado por la Organización Mundial de Aduanas, el cual establece los lineamientos, pilares fundamentales en los cuales deben centrar sus prioridades las aduanas del mundo. Dentro de los objetivos fundamentales de este marco se encuentra la necesidad de fomentar un comercio ágil, seguro a través de cadenas de suministro fuertes y seguras; promover la asociación, comunicación, cooperación entre el sector público y privado, mediante la creación de alianzas estratégicas como la que persigue el Operador Económico Autorizado.

El marco promueve la aplicación de cuatro elementos básicos:

- a. Información electrónica anticipada sobre los envíos destinados al interior, al exterior o que están en tránsito.
- b. Implementación de un servicio fortalecido de análisis de riesgos para abordar temas relacionados con seguridad, enfrentar las posibles amenazas y controlar los riesgos.
- c. Inspección de la carga de alto riesgo; uso equipos de inspección no intrusiva de Cumplimiento de las normas mínimas de seguridad en la cadena de suministro e implementación de mejores prácticas por parte del sector privado (del cual se desprende el programa del Operador Económico Autorizado).<sup>14</sup>

A nivel Regional en Centroamérica, el marco jurídico es el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. El artículo 28 del CAUCA, define al operador económico autorizado como "... las personas que podrán ser habilitadas por el Servicio Aduanero, para facilitar el despacho de sus mercancías. Sus obligaciones, requisitos y formalidades serán establecidos en el Reglamento."<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Marco Normativo Safe, de la Organización Mundial de Aduanas, Actualizado y publicado en 2021.

<sup>15</sup> Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA, artículo 28, publicado en la Gaceta Diario Oficial N°. 135 del 16 de julio del año 2008.

Para los efectos del artículo citado en el párrafo precedente, y lo contenido en el artículo 159 del RECAUCA el operador económico autorizado debe someterse a las normas contenidas en el reglamento, las establecidas por el servicio aduanero para la facilitación y seguridad en el manejo de la cadena logística de mercancías y las directrices de la Organización Mundial de Aduanas, para asegurar y facilitar el comercio global.<sup>16</sup>

Referente a la normativa interna se rige bajo la rectoría de la Constitución Política de Nicaragua que la función principal del Estado en la economía es impulsar la actividad productiva y comercial creando las condiciones para que las y los protagonistas realicen su actividad económica, productiva y laboral.<sup>17</sup>

El trámite de habilitación como Operador Económico Autorizado ante la Dirección General de Servicios Aduanero DGA, está contemplado en la Circular Técnica 028-2018 y el Anexo de la misma, donde un aspecto importante es que tendrá un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre y cuando esta cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente procedimiento. Este plazo será interrumpido cuando el Servicio Aduanero mande al solicitante a subsanar errores, deficiencias u omisiones, agregue información o adjunte documentación necesaria, y se reiniciará una vez que el solicitante cumpla con lo solicitado por el Servicio Aduanero. El trámite de habilitación como Operador Económico Autorizado será gratuito.<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, RECAUCA. Publicado en la Gaceta, Diario oficial Nos. 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 del 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio del 2008 respectivamente.

<sup>17</sup> Constitución Política de Nicaragua, artículo 98, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 18 de febrero de 2025.

<sup>18</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),



### **3.7 Cuatro elementos básicos del Marco SAFE.**

**El Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el comercio consta de cuatro elementos.**

Primero, el Marco armoniza los requisitos de la información electrónica avanzada sobre los envíos destinados al interior, al exterior o que están en tránsito.<sup>19</sup>

Segundo, cada país que adopte el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el comercio se compromete a aplicar un enfoque de análisis de riesgo para resolver las amenazas de seguridad.

Tercero, estipula que, a pedido del país de destino, la administración aduanera del país de despacho realizara una inspección de los contenedores y de la carga de alto riesgo con destino al exterior, preferentemente utilizando equipos de detección no intrusiva como por ejemplo, máquinas de rayos X y detectores de radiación.

Cuarto, el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el comercio define los beneficios que las aduanas ofrecerán a las empresas que cumplan con las normas de seguridad de la cadena logística y que apliquen las mejores prácticas.

---

<sup>19</sup> Programa del Operador Económico Autorizado, Dirección General de Servicios Aduaneros, DGA de Nicaragua.

### 3.8 Gestión Integrada de la Cadena Logística

Las administraciones aduaneras deberán aplicar procedimientos integrados de control aduanero como fueran detallados en las Directrices aduaneras de la OMA sobre la Gestión Integrada de la Cadena Logística ISCM.

Para la aplicación de los procedimientos integrados de control aduanero es indispensable contar con autoridad legal que permita a las administraciones aduaneras solicitar al exportador y al transportista que permitan información electrónica avanzada para realizar la evaluación de riesgo. Además, los procedimientos integrados de control aduanero implican la colaboración transfronteriza en las administraciones aduaneras en materia de análisis de riesgos y de control aduanero para mejorar la seguridad y para agilizar el proceso de liberación de las mercaderías. Los dos requisitos se basan en documentos elaborados por la Organización Mundial de Aduanas; Directrices para la Elaboración de Leyes Nacionales para Recabar y Transmitir Información Aduanera; el Modelo de Acuerdo Bilateral y el Convenio Internacional de Asistencia Mutua Administrativa en Temas Aduaneros llamado Convenio de Johannesburgo. Como parte de esta cooperación, las Administraciones Aduaneras deberán celebrar acuerdos sobre reconocimientos mutuo de resultados de controles-inspecciones y sobre programas de Operadores Económicos Autorizados.

Las medidas generales de control aduanero, como lo establece el Convenio de Kioto Revisado en el Anexo General Norma 6.1, que todas las mercaderías, incluyendo los medios de transporte, que ingresan o salen del territorio aduanero, estarán sujetas al control aduanero, la integridad del envío debe garantizarse desde el momento en que las mercaderías se cargan en el contenedor o en los medios de transporte hasta el momento en que dejan de estar sujetos al control aduanero en su lugar de destino, en el caso que no se utilicen contenedores.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Convenio de Kioto Revisado. El **diputado Wálmaro Gutiérrez**, explicó la importancia del convenio, conocido también como Convenio de Kyoto Revisado, y que surgió en el contexto de la posguerra, donde los países buscaban salir de la postración y la pobreza.

Destacó que el convenio, firmado por **133 países que representan el 98% del comercio mundial**, busca la simplificación y armonización de trámites aduaneros.

En la cadena integrada de control aduanero, el control aduanero como el análisis de riesgo son procesos continuos y compartidos que comienzan cuando el exportador prepara las mercancías para su exportación y sigue a través de la verificación de la integridad, evitando la duplicación innecesaria de los controles. Para que este reconocimiento mutuo de los controles sea posible, las Aduanas deberán acordar cuáles serán las normas de control sistemático y de análisis de riesgo, como se realizara el intercambio de información y los perfiles de riesgo, así como también, como se realizará el intercambio de información aduanera, teniendo en cuenta el trabajo realizado en el contexto de la Estrategia sobre Información Mundial e Inteligencia de la OMA, esos acuerdos deberán prever la posibilidad de realizar procedimientos de seguimiento o de control de calidad para supervisar el cumplimiento de las normas.<sup>21</sup>

La oficina aduanera del lugar de partida debe realizar todo lo que considere necesario para identificar el envío y detectar cualquier interferencia no autorizada a lo largo de la cadena logística. En el caso de los envíos marítimos en contenedores en el barco. El código ISPS b1630-37 indica en términos generales Las medidas que deberán tomarse en la instalación portuaria. Por otra parte, las Administraciones Aduaneras de toda la cadena logística deberán acordar el uso de un sistema electrónico de mensajería para intercambiar información aduanera, resultados de los controles y notificaciones de llegada, especialmente de envíos de alto riesgo. Si

---

*"Estimula la **cooperación internacional y facilita el comercio transfronterizo**. La ratificación fortalecerá relaciones diplomáticas y comerciales, mejorará la competitividad y facilitará la cooperación internacional, alineándose con el **Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano del 2022 al 2026**", aseguró.*

*"No es un convenio internacional cualquiera, es un convenio que impulsa la competitividad del país, punto número uno. Punto número dos, **es un convenio que presiona a la modernización de nuestras aduanas**, tercero, **es un convenio internacional que promueve la inversión y promueve el comercio y promueve a las Mipymes exportadoras**. Cuarto, es un convenio que combate el tráfico ilegal, transfronterizo de mercancías y quinto, lo más importante, es un convenio que crea las condiciones para que **Nicaragua** siga siendo una de las plataformas más atractivas para la captación de nuevas y mejores inversiones, tanto nacionales como extranjeras", resaltó. Fuente El 19 Digital.*

<sup>21</sup> Directrices de la Aduana Sobre la Gestión Integrada de la Cadena Logística, junio de 2004.

fuera necesario, las Administraciones Aduaneras modificaran sus facultades legales para poder examinar de manera exhaustiva las cargas de alto riesgo.<sup>22</sup>

Además de la cadena de control aduanero integrada, las Administraciones de Aduanas deben acordar y poner en aplicación cadenas logísticas autorizadas donde tanto el exportador como el importador tengan la condición de “operador autorizado”, y en las que mientras el envío esté en movimiento, el exportador y el importador convengan en utilizar sólo operadores económicos seguros. Al objeto de lograr que la seguridad de toda la cadena logística global sea continua y duradera, el sector empresarial, en general, y las empresas autorizadas y los operadores económicos seguros, en concreto, deberán aplicar políticas de gestión de la cadena logística sólidas y establecer las disposiciones adecuadas en lo referente a la seguridad en las relaciones entre proveedor y cliente. Al tiempo que las cadenas logísticas autorizadas contribuyen a mejorar la seguridad, ofrecen también a la Aduana la posibilidad de establecer procedimientos de compensación de un extremo a otro y un trato aduanero integrado y sencillo de la transacción internacional completa.<sup>23</sup>

Por motivos relacionados con la seguridad de la cadena logística y con la cadena de control aduanero y, especialmente, para garantizar la circulación segura desde que se carga el contenedor hasta su lugar de destino, las Aduanas deberán aplicar un programa de inviolabilidad de los precintos. Esos programas de inviolabilidad de los precintos, que se basan en la utilización de precintos de alta seguridad como lo indica la norma ISO 17712, en el lugar de carga incluyen procedimientos para registrar la colocación, el cambio y la verificación de la integridad del precinto en puntos clave, por ejemplo en caso de ruptura de carga.<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> Programa del Operador Económico Autorizado, Dirección General de Servicios Aduaneros, DGA de Nicaragua.

<sup>23</sup> Directrices de la Aduana Sobre la Gestión Integrada de la Cadena Logística, junio de 2004

<sup>24</sup> Directrices del Capítulo 6 del Anexo General del Convenio de Kioto Revisado.

### 3.9 Compendio de la OMA sobre la gestión de riesgos en materia aduanera.

Los cambios en el panorama estratégico del entorno operativo de las aduanas, junto con el crecimiento a largo plazo del volumen de comercio y viajes, han afectado la forma en que las administraciones aduaneras gestionan sus tareas. Estos cambios, junto con la creciente incertidumbre, han llevado a muchas administraciones a buscar una forma más estructurada y sistemática de gestionar los riesgos.

La gestión de riesgos ha sido uno de los vehículos clave para que las administraciones aduaneras satisfagan mejor las demandas del entorno operativo del siglo XXI, que ve a las administraciones aduaneras esforzarse por abordar los riesgos dondequiera que se encuentren y, cada vez más, lo más temprano posible en la cadena de suministro.

El desarrollo e implementación de un marco de gestión de riesgos basado en inteligencia, junto con la integración de una cultura de gestión de riesgos en una organización aduanera, ha permitido una toma de decisiones más eficaz en todos los niveles de la organización y en relación con todas las áreas de riesgo. Hoy en día, la gestión de riesgos se considera uno de los principios rectores de la administración aduanera moderna.

Existe una creciente necesidad de definir un enfoque común que permita a las administraciones aduaneras de todo el mundo hablar en un mismo idioma sobre la metodología que utilizan para identificar y abordar los riesgos potenciales. Esta metodología se describe en el Compendio de Gestión de Riesgos de la Organización Mundial de Aduanas, cuya aplicación es lo suficientemente flexible como para adaptarse al entorno operativo y las condiciones particulares de cada miembro.

El Compendio consta de dos volúmenes independientes pero interrelacionados. El Volumen 1 establece el marco organizativo para la gestión de riesgos y describe el proceso de gestión de riesgos. El Volumen 2 aborda las herramientas de evaluación,

elaboración de perfiles y focalización de riesgos que fundamentan los criterios de selección para identificar envíos, pasajeros y medios de transporte de alto riesgo para la intervención aduanera.<sup>25</sup>

### **3.10 Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC.**

La transmisión electrónica avanzada de la información a las aduanas requiere la utilización de sistemas aduaneros informatizados, incluido el intercambio electrónico de información al momento de exportación e importación.

Las administraciones aduaneras deberán solicitar información electrónica previa sobre las cargas y los contenedores con la suficiente antelación para poder realizar el análisis de riesgo correspondiente.

Las normas 7.1, 6.9, 3.21 y 3.18 del Anexo General del Convenio de Kioto Revisado exigen a las aduanas aplicar las tecnologías de la información y la comunicación TIC, a las operaciones aduaneras, incluyendo el uso de tecnologías de e-commerce. Por eso, la Organización Mundial de Aduanas ha preparado directrices para aplicar la automatización en las aduanas. Deberá hacerse referencia a estas directrices al momento de crear nuevos sistemas informáticos o al mejorar los actuales. Además, se recomienda a las administraciones Aduaneras que consulten el compendio Aduanero de la Organización Mundial de Aduanas sobre informatización.<sup>26</sup>

Las directrices sobre las TIC también recomiendan la posibilidad de utilizar los sistemas comerciales de los operadores económicos y de auditarlos para cumplir con los requisitos aduaneros. En especial, en el contexto de la cadena logística autorizada, la posibilidad de que las aduanas tengan acceso on-line a los sistemas comerciales de las partes involucradas, una vez que se hayan resuelto los temas de confidencialidad o legalidad, para tener un mejor acceso a la información real y para tener la posibilidad de utilizar procedimientos simplificados de largo alcance. Otro ejemplo son los sistemas comunitarios de carga SCC-Cargo

---

<sup>25</sup> [OMC | La OMC y la Organización Mundial de Aduanas \(OMA\)](#)

<sup>26</sup> Convenio de Kioto Revisado.

Community Systems, en donde todas las partes involucradas en la cadena de transporte han creado un sistema electrónico a través del cual intercambian todos los datos relacionados con la carga y el transporte. A pesar de que estos sistemas contienen todos los detalles aduaneros necesarios, las aduanas deberían considerar la posibilidad de participar en esos sistemas y de tomar los datos necesarios para llevar a cabo sus tareas.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Programa del Operador Económico Autorizado, Dirección General de Servicios Aduaneros, DGA de Nicaragua.

#### IV. DISEÑO METODOLÓGICO

- a) **Tipo de Estudio:** El tipo de estudio de la presente investigación es de tipo: Teórico-Documental, pues en su contenido se concentra exclusivamente en la recopilación de datos de fuentes documentales, ya sea Legislación, libros, obras, textos tanto físicos como extraídos de sitios webs; con ello se pretende obtener información para profundizar en legislación, teorías, conceptos y aportes ya existentes y asentados en documentos que aborden el tema objeto de estudio.
- b) **Método utilizado es:** La metodología que sobresale en la presente investigación son la analítica y la síntesis, por medio del método analítico, dividimos intelectualmente el objeto de su estudio para examinar y entender cada una de sus partes, y los elementos para analizar dentro de un todo, su naturaleza y comportamiento con el propósito de identificar las características del fenómeno observado se valoran los diferentes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales vigentes sobre la materia y por medio del método síntesis se reunirá diversos elementos para lograr formar un todo para así tener como resultado la comprensión total de aquello de lo que ya se conocían sus partes particularidades.
- c) **Instrumentos:** Para la recolección de la información se hizo uso de bibliográficas para poder sintetizar nuestro contenido en las diferentes etapas de redacción de nuestro informe de investigación.
- d) **Fuente de Información:** Se analizaron documentos, libros físicos como en versiones digitales de diferentes autores especializados en el tema, así como leyes, monografías, conferencias y ponencias expuestas dándoles seguimiento al conjunto de normas permitiéndonos una mejor comprensión entre temas y



subtemas expuestos. Las fuentes primarias son proporcionadas por las diferentes legislaciones nacionales e internacionales referentes al tema, destacando su importancia por rango La Constitución Política, leyes de la materia. Como fuentes secundarias citamos las obras publicadas por juristas y expertos en la materia y como fuentes terciarias, hicimos uso de fuentes digitales, páginas webs, informes especializados, diccionarios electrónicos y algunas monografías sobre la temática.

- e) **Área de Estudio:** El Área de Estudio de la presente investigación es el Derecho público, enfocado en el Derecho Aduanero, concretamente en lo referido a la figura del operador económico autorizado.
- f) **Técnicas de recopilación de datos:** Investigación documental: Esta consiste en la revisión, procesamiento y análisis de una gran cantidad de textos, que incluyen leyes nacionales, internacionales, estudios realizados sobre el tema, expedientes en la materia, entre otros documentos.

## **Resultados y Discusión**

### **Capítulo I. El Operador Económico Autorizado en la Legislación Nicaragüense**

#### **Constitución Política**

El modelo de economía de nuestro país se expresa en el Título VI en el capítulo I de la Constitución Política<sup>28</sup>, donde se establece que la función principal del Estado en la economía es impulsar la actividad productiva y comercial, creando las condiciones para que las y los protagonistas realicen su actividad económica, productiva y laboral que le permita progresar a cada nicaragüense y su familia, y contribuir con el desarrollo humano sostenible, económico y social del país, mejorando las condiciones de vida del Pueblo y garantizando una distribución cada vez más justa de la riqueza en la búsqueda del buen vivir y la erradicación de la pobreza.

El Estado debe promover, a través de políticas públicas y sociales, el desarrollo de las empresas, mejorando la funcionalidad y eficiencia de las instituciones públicas, simplificando los trámites, reduciendo las barreras burocráticas.

Impulsamos un Modelo de Participación Directa de todas y todos los y las protagonistas que luchan contra la pobreza para defender la seguridad y la paz con bienestar.

---

<sup>28</sup> Constitución Política de la República de Nicaragua. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 18 de febrero de 2025.

“Nuestro modelo económico se fundamenta en los principios establecidos en la Constitución Política de Nicaragua, que define la economía como un instrumento al servicio del pueblo. Este enfoque ha guiado nuestras acciones en la búsqueda de un desarrollo inclusivo y sostenible, donde cada ciudadano tenga acceso a oportunidades para mejorar su calidad de vida. En este marco, hemos implementado políticas que promueven la participación activa de la ciudadanía en la economía, asegurando que las voces de todos sean escuchadas. La construcción de un modelo que priorice el bienestar de las personas es nuestro norte; esto implica trabajar en conjunto con todos los sectores de la sociedad, desde la agricultura hasta la industria, pasando por el comercio y los servicios. Solo a través de la colaboración y el diálogo podremos enfrentar los desafíos actuales y construir un futuro más equitativo”. Compañera Rosario Murillo, 15 de enero de 2024.

El primer aspecto relevante sobre la economía aparece en el artículo 99 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua, al establecerse la plena vigencia de la iniciativa económica es libre. El ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares, garantizando las actividades sin más limitaciones que, por motivos sociales o de interés nacional, impongan las leyes.

El Estado, con el apoyo de los sectores privado, cooperativo, asociativo, comunitario, comunal y mixto, impulsará políticas públicas y privadas que estimulen un amplio y equitativo acceso de la población rural y urbana al financiamiento.

Finalmente, la Constitución Política establece que El Estado promueve y facilita las inversiones nacionales y extranjeras sin detrimento de la soberanía nacional y de los derechos de los trabajadores.<sup>29</sup>

De este articulado podemos apreciar que es de interés de nuestro Gobierno y de nuestro Estado el proyectar la economía para avanzar como país, pero a la misma vez encaminado con la seguridad de nuestra nación en el cual abordaremos a continuación.

### **Ley No. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.**

La Dirección General de Servicios Aduaneros, tiene a su cargo la administración de los Servicios Aduaneros para el control y facilitación del comercio exterior por medio del desarrollo y mejoramiento constantes de la técnica aduanera. Además tiene a su cargo la administración de los tributos establecidos a favor del Estado que gravan el tráfico internacional de mercancías y las relaciones jurídicas derivadas de ellos.

---

<sup>29</sup> Constitución Política de la República de Nicaragua. Artículo 100 Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 18 de febrero de 2025.

Funciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) tendrá las siguientes:

- 1) Definir las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente y velar porque se apliquen rigurosamente.
- 2) Dictar las disposiciones necesarias para el eficiente control, recaudación y fiscalización de los impuestos al comercio exterior y demás ingresos cuya recaudación está encomendada por ley.
- 3) Realizar las gestiones administrativas y judiciales para exigir el pago de los impuestos bajo su control e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.
- 4) Normar y administrar la política aduanera, fortalecerla y consolidarla bajo los criterios de modernización.
- 5) Brindar la asistencia que le soliciten las instancias que correspondan en el marco de la reciprocidad del Convenio Multilateral de Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal y otros Convenios relativos a la materia.
- 6) Planificar, dirigir, controlar, supervisar el servicio aduanero, así como el flujo de mercancías que ingresan y salen del país
- 7) Brindar servicios aduaneros ágiles que faciliten el comercio internacional y asesorar a los usuarios sobre sus deberes y derechos ante la administración aduanera.
- 8) Verificar la correcta aplicación del valor aduanero de mercancías.
- 9) Ejercer controles sobre mercancías que están amparadas bajo Regímenes Aduaneros Especiales: Almacenes Generales de Depósito, Depósitos Aduaneros, Zonas Francas, Tiendas Libres, regímenes temporales y otros.

10) Requerir el auxilio judicial y policial cuando hubiere impedimento en el desempeño de las funciones y facultades que le confieren las leyes.

11) Delimitar y administrar la zona de jurisdicción aduanera de los perímetros fronterizos especiales y de las vías habilitadas, así como el establecimiento o supresiones de Aduanas y oficinas aduaneras.

12) Conforme las leyes respectivas, someter a subasta pública la mercadería en abandono y la decomisada por defraudación y contrabando aduanero.

13) Perseguir las infracciones y aplicar las sanciones correspondientes en el ámbito aduanero, de conformidad a la ley de la materia.

14) Las demás funciones que le asigne la Ley 265, Ley que Establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y Otros Regímenes.

Las demás que le asignen otros cuerpos legales.<sup>30</sup>

### **Ley No. 919, Ley de Seguridad Soberana de la Republica de Nicaragua.**

La Ley de Seguridad Soberana tiene como objeto preservar, promover y mantener la seguridad soberana que busca la unidad del país en fe, familia y comunidad, por medio de previsiones y acciones que involucren a trabajadores y trabajadoras, el empresariado, los productores, las productoras y a la sociedad en su conjunto, mediante políticas de alianzas en beneficio del país, así como definir funciones, ámbitos de competencias, coordinación, estructura, fines, principios, instancias de coordinación y control, en materia de defensa y seguridad soberana de conformidad

---

<sup>30</sup> Ley No. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos. Artículo 6. Publicada en la Gaceta Diario Oficial N°. 69 del 06 de abril de 2000.

con los principios constitucionales e intereses supremos de la nación, frente a cualquier riesgo, amenaza o conflictos que atenten contra la seguridad soberana.

La Ley nos establece un concepto de Seguridad soberana: Es la existencia de paz y unidad permanente, dando tranquilidad y estabilidad a las y los nicaragüenses en su vida, en el trabajo, en la salud, en la educación, en la superación de la pobreza y la pobreza extrema, y en la promoción del desarrollo humano sostenible, en el que se garantiza el respeto a la Constitución Política, las Leyes de la República, prevaleciendo el poder del soberano.<sup>31</sup>

Ésta contempla todos los ámbitos de la seguridad humana, seguridad ciudadana, seguridad alimentaria, seguridad agropecuaria, seguridad ambiental, seguridad interna y externa, es decir la seguridad de las personas, la familia, la comunidad y la nación.

Es el fortalecimiento a la producción, trabajo, estudio de todas y todos los nicaragüenses, materializado a través de las responsabilidades compartidas entre la familia, comunidad, trabajadores y trabajadoras, productores y trabajadoras y el empresariado con el Estado, Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional.

Se crea el Sistema Nacional de Seguridad Soberana, como un conjunto de acciones encaminadas a garantizar la seguridad de las y los nicaragüenses, a través de la coordinación y cooperación permanente de las instituciones del Estado en este campo, que cumplen su función a través de operaciones básicas y especializadas, utilizando recursos humanos y medios técnicos. En el cual la Dirección General de Servicios Aduaneros es miembro.

---

<sup>31</sup> **Ley No. 919, LEY DE SEGURIDAD SOBERANA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, Artículo No.5. Publicado en la Gaceta No. 241, con fecha del 18/12/2015.**

## **Circular Técnica 028-2018.**

Con base en el numeral 7 del artículo 7 del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio, los artículos 28 y 130 del CAUCA, y 159 al 166 Bis y 639 de su RECAUCA; son las bases fundamentales que dan apertura al Programa del Operador Económico Autorizado en Nicaragua.

Cumpliendo con la misión y visión de la Dirección General de Servicios Aduaneros DGA de agilizar, asegurar y facilitar el comercio exterior, mejorando continuamente la técnica y los procedimientos aduaneros; se da a conocer el Procedimiento administrativo para la Habilitación del Operador Económico Autorizado en Nicaragua.

### **Procedimiento Administrativo para la habilitación del Operador Económico Autorizado en Nicaragua.**

Los actores de la cadena logística de comercio internacional, podrán solicitar ante la DGA, su habilitación como Operador Económico Autorizado.<sup>32</sup>

Para el efecto, deberán cumplir con los lineamientos, requisitos y condiciones que se establezcan en la presente disposición.

b) Los plazos establecidos en el presente procedimiento se entenderán como días hábiles, salvo disposición en contrario.

Así mismo, cuando un plazo venza en día inhábil, éste será prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

---

<sup>32</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

c) En los casos que un mismo actor de la cadena logística de comercio internacional, represente más de una actividad de la cadena logística de comercio, deberá cumplir los lineamientos, requisitos y condiciones para cada uno de éstos.

Debiendo indicar en su solicitud bajo qué actividad o actividades de la cadena logística solicita la habilitación.

d) La habilitación como OEA será a favor del interesado y no de los participantes de su cadena logística, por lo que las ventajas sólo serán otorgadas al interesado habilitado como OEA, siendo éste el responsable de la seguridad de su cadena logística. No obstante, la seguridad de las mercancías también depende de los criterios de seguridad que aplican los participantes en su cadena logística, por lo tanto, la empresa que sea habilitada como OEA deberá recomendar a sus proveedores y clientes de servicios e insumos, el cumplimiento de los estándares de seguridad contenidos en el presente procedimiento.

e) El trámite de habilitación como Operador Económico Autorizado ante la Dirección General de Servicios Aduanero tendrá un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre y cuando esta cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente procedimiento. Este plazo será interrumpido cuando el Servicio Aduanero mande al solicitante a subsanar errores, deficiencias u omisiones, agregue información o adjunte documentación necesaria, y se reiniciará una vez que el solicitante cumpla con lo solicitado por el Servicio Aduanero.

f) El trámite de habilitación como Operador Económico Autorizado será gratuito.

### **Implementación del Programa del Operador Económico Autorizado**

La implementación del programa del Operador Económico Autorizado tiene como objetivo modernizar el Servicio Aduanero;

Facilitando y asegurando el comercio exterior a través de la habilitación de operadores de comercio confiables;



Mediante un proceso de validación de requisitos en materia de seguridad, disponibilidad financiera y cumplimiento de la normativa del marco legal, tributario y aduanero.

Marco Legal del Programa del Operador Economico Autorizado.

El presente procedimiento se ha elaborado conforme las mejores prácticas internacionales y lo establecido en:

- a) Acuerdo de Bali: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, de la OMC;
- b) Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio mundial, de la Organización Mundial de Aduanas, denominado en adelante como Marco Normativo SAFE de la OMA;
- c) Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); y
- d) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Alcance del Procedimiento en Nicaragua.

Este procedimiento aplica a todas las personas naturales y jurídicas que solicitan y cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para obtener y mantener la habilitación como Operadores Económicos Autorizados ante la Dirección General de Servicios Aduaneros de Nicaragua.

La implementación del Operador Económico Autorizado comienza con las personas naturales o jurídicas que se dedican a la exportación de mercancías y solicitan voluntariamente la autorización ante la Dirección General de Servicios Aduaneros.

Posteriormente, la Dirección General de Servicios Aduaneros incorporará a los importadores, agentes aduaneros, depositarios aduaneros, transportistas aduaneros, agencias navieras, entre otros que intervienen en la cadena logística de comercio internacional, de acuerdo con los planes y etapas establecidos para la implementación de la figura del Operador Económico Autorizado.

## **Capítulo II Procedimiento para presentar la solicitud de habilitación como Operador Económico Autorizado.**

El operador de comercio previo a realizar la solicitud de habilitación como Operador Económico Autorizado ante la Dirección General de Servicios Aduaneros, deberá autodeterminar el nivel de cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establecen.

### **Requisitos Generales.**

El operador de comercio internacional que solicite la habilitación deberá cumplir con los siguientes requisitos.

#### **Experiencia en el Comercio Exterior**

Contar con un mínimo de tres años consecutivos de operación en el comercio internacional.

Para el efecto, puede presentar una constancia del Registro de Contribuyente emitido por la Dirección General de Ingresos, declaraciones anuales del impuesto sobre la renta, fotocopia de documentos aduaneros, facturas comerciales, compra-venta, o cualquier otra documentación que demuestre su historial de operación en el comercio internacional en el periodo mencionado.<sup>33</sup>

La Dirección General de Servicios Aduaneros podrá realizar las consultas y revisiones de comprobación correspondientes.

#### **Gestión Administrativa, contable y de Logística.**

Poseer una gestión administrativa, contable y de logística adecuada a las necesidades del comercio.

Por lo cual deberá tener incorporado.

---

<sup>33</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

Un sistema de valoración de riesgo, que permita identificar, analizar, adoptar medidas correctivas y de seguimiento sobre los riesgos en las operaciones aduaneras y comerciales.

Métodos de comprobación y evaluación de las políticas internas, procedimientos y medidas de seguridad sobre sus operaciones.

Un procedimiento automatizado sobre el registro y modificación de los datos generales de los proveedores, clientes y productos comercializados.

Un sistema contable actualizado y adecuado para el control de sus operaciones aduaneras y comerciales.

Un procedimiento para la atención, elaboración, transmisión y presentación de los tramites y documentos aduaneros.

Un procedimiento para la contratación, ascenso o finalización de las relaciones laborales del personal.

### **Solvencia Financiera.**

Contar con solvencia financiera, conforme la naturaleza y características del tipo de actividad económica desarrollada, para cumplir sus compromisos a corto y largo plazo, y recursos para mantener y mejorar las medidas tendientes a asegurar la cadena logística de las mercancías. Para el efecto deberá presentar estados financieros, Estado de Situación Financiera, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos Efectivo, de los últimos tres años que anteceden a la fecha de la solicitud y certificados por un Contador Público Autorizado o empresa de Auditoría independiente certificada en el país.<sup>34</sup>

Además, deberá presentar las Declaraciones de impuestos sobre la renta anual de los últimos tres años.

---

<sup>34</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

En caso de haber realizado auditorías financieras externas o internas en los últimos tres años, deberá adjuntar la documentación que indique los resultados de las mismas.

Si la empresa cuenta con Manuales o procedimientos para el registro y control de la documentación e información financiera de sus operaciones, estos deberán adjuntarse a la solicitud de habilitación.

### **Cumplimiento del marco legal, tributario y aduanero.**

La Dirección General de Servicios Aduaneros DGA, realizará un análisis de la información y datos que se han generado en el transcurso de las operaciones de comercio que el solicitante haya realizado en los últimos tres años, tomara en cuenta la constancia fiscal, los informes de análisis de riesgos, el historial de ajustes, los informes de registros tributarios y aduaneros, así como los informes de procesos judiciales y administrativos en trámite y fenecidos.<sup>35</sup>

Este análisis deberá tomar en cuenta aquellas resoluciones que hayan sido resueltas a favor del solicitante en las instancias administrativas y judiciales y no afectará negativamente en el resultado de la resolución que emita la DGA.

La Dirección General de Servicios Aduaneros verificará que el operador de comercio exterior se encuentre al día con sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Cuente con los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución de sus operaciones comerciales.

### **Medidas de seguridad**

Contar con medidas de seguridad, entre las cuales se encuentran los límites exteriores e interiores de las instalaciones, puertas, ventanas y casetas, estacionamientos de vehículos, control de cerraduras y llaves, acceso de personal, utilización de alarmas y cámaras de circuito cerrado, ingreso, almacenamiento y producción de las mercancías y servidores, así como procedimientos

---

<sup>35</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

documentados de riesgos de la empresa para estos fines. Debiendo garantizar en todas estas áreas una adecuada iluminación e integridad de las edificaciones.

Estas medidas de seguridad serán exigidas de conformidad con el giro del negocio que tenga el operador de comercio que solicite la habilitación como Operador Económico Autorizado.

El operador de comercio exterior deberá contar, siempre que sean competencia de dicho operador, con procedimientos documentados relativos a.

La carga y salida de las mercancías de bodega o instalaciones propiedad de la misma o de terceros.

La integridad física de las estructuras de los contenedores para la colocación y custodia de sellos de seguridad y para el almacenamiento y reparación de las unidades de transporte.

La selección, verificación y cumplimiento de medidas de seguridad por parte de los asociados de negocios, en los cuales debe incluir fabricantes, contratistas, proveedores, clientes, transportista, entre otros.

Las medidas de seguridad en el proceso de transporte, traslado, embarque, recepción del medio de transporte y actividades del conductor durante el trayecto, protocolos para resolver situaciones o eventos inesperados.

Copia, recuperación y archivo de la información contenida en sus sistemas informáticos.

Manejo y protección de la documentación.

Capacitación en materia de seguridad.

### **Seguridad de la carga, contenedores y medios de transporte de carga.**

El interesado debe de mantener políticas de seguridad de la carga, contenedores y medios de transporte de carga para mantener su integridad y protegerlos contra la introducción de sustancias o personas no autorizadas.

Los procedimientos deben ser llevados bajo parámetros de gestión de riesgo. Igualmente, deberá mantener medidas de seguridad para el ingreso, almacenamiento y producción de las mercancías.

### **Seguridad en la mercancía de comercio exterior.**

El solicitante, sea este importador o exportador, en lo que le compete debe contar.

Procedimientos y áreas exclusivas para aplicar los controles que garanticen la integridad en el proceso de producción, embalaje, almacenaje, y manipulación de las mercancías de importación o exportación a lo interno de la empresa.

Procedimientos para registrar la incidencia en caso de irregularidades, discrepancias, pérdidas o hurtos de las mercancías y registro de las situaciones encontradas.

Procedimiento para el control de acceso de personas no autorizadas en las áreas de producción, embalaje, almacenaje y manipulación de las mercancías de importación o exportación.

Procedimientos para almacenar, resguardar, controlar, revisar antes de su uso, los materiales de empaque de exportación diferenciándolos de aquellos que no van a ser objeto de exportación.

Con áreas internas segregadas con la finalidad de clasificar las mercancías de acuerdo a su clase, nacionalizadas, nacionales e internacionales, debiendo ser inspeccionadas periódicamente para mantener su integridad.<sup>36</sup>

### **Seguridad del área de carga.**

El interesado debe tener asignada el área para realizar el proceso de carga de las mercancías de exportación y contar con el personal autorizado que controle dicho proceso. Igualmente, debe implementar los estándares de seguridad en el área de

---

<sup>36</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

carga con el objetivo de salvaguardar la integridad de las mercancías de exportación durante el proceso de carga hacia el contenedor o medios de transporte de carga.

Inspección de contenedores y medios de transporte de carga.

Para la inspección de contenedores y medios de transporte de carga.

Para la inspección de contenedores el interesado debe contar con procedimientos para la inspección de la integridad física de la estructura del contenedor antes del llenado en el área de carga, debiendo registrar y dejar constancia escrita del mismo, en el cual deberá incluir los mecanismos de cierre de las puertas. Debe contener los siguientes puntos como mínimo.

Punto de revisión de contenedores, Contenedores en general, Pared delantera, Lado izquierdo, Lado derecho, Piso, Techo interior-exterior, Puertas interior-exterior, Exterior-sección inferior.

Contenedores refrigerados, Área del evaporador, Área de la batería o caja de control eléctrico, Área del condensador, Caja de control, Área del compresor.

Para la inspección de remolques o furgón, el solicitante debe contar con procedimientos para la inspección de la integridad física de la estructura del remolque, antes del llenado en el área de carga, incluyendo el mecanismo de cierre de las puertas debe contener los siguientes puntos como mínimo.

Furgones en general, Área de la quinta rueda, chasis, Pared delantera, Lado izquierdo, Lado derecho, Piso, Techo interior-exterior, Puertas interior-exterior.

Furgones refrigerados, Área del evaporador, Área de la batería o caja de control eléctrico, Área del condensador, Caja de control, Área del compresor

Medios de transporte tractor de carretera y camión.

El interesado debe contar con procedimientos para la inspección de la integridad de los diferentes compartimientos del medio de transporte o del camión antes del llenado en el área de carga, incluyendo los mecanismos de cierre de las puertas. Debiendo incluir los siguientes puntos mínimos de revisión.

Defensas, neumáticos y rines, Puertas y compartimientos de herramientas, Caja de la batería, Caja y filtros de aire, Tanques de combustibles, Compartimientos del interior de la cabina-dormitorio, Rompe vientos, deflectores y techo, Chasis y área de la quinta rueda.

Los medios de transporte no deben tener compartimientos ocultos que permitan actividades ilícitas.

Sellos de contenedores y remolques.

El interesado debe:

Utilizar e instalar sellos de alta seguridad, que cumplan o excedan los estándares de las normas PAS ISO 17712, a todos los contenedores, remolques y a todas las unidades de carga precintables.

Contar con procedimientos para la correcta colocación de los sellos, verificar que el sello esté en buenas condiciones de uso y determinar si existiese evidencia de manipulación indebida, utilizar el método de inspección VVTT, desglosado de la siguiente manera.<sup>37</sup>

Ver el sello y mecanismos de las cerraduras del contenedor.

Verificar número de sello.

Tirar del sello para asegurarse que esta correctamente puesto.

Torcer y girar el sello para asegurarse.

Controlar, a través de un procedimiento de registro de uso de almacenamiento, acceso, distribución, descarte, cambio y colocación de los sellos. Garantizando que solo el personal autorizado debe manejar y distribuir los sellos.

---

<sup>37</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),



Contar con procedimientos para reconocer y reportar a las autoridades competentes, cuando los sellos de los contenedores o demás unidades de carga han sido vulnerados o violados.

Verificar que los números de identificación de los sellos coincidan con los registrados en los documentos de tránsito.

### **Almacenaje de contenedores y remolques.**

El interesado debe

Almacenar los contenedores y demás unidades de carga, llenas o vacías, en áreas separadas y completamente seguras y controladas que impidan el acceso o manipulación no autorizada de las referidas unidades de cargas, debiendo ser inspeccionadas periódicamente y llevar su debido registro de cada una de esas inspecciones bajo el personal responsable.<sup>38</sup>

Contar con procedimientos para detectar, neutralizar y denunciar la entrada no autorizada de personas ajenas al área de almacenamiento de los contenedores y de demás unidades de carga.

Contar con procedimientos para el control de las unidades de carga que están bajo su responsabilidad cuando se envíen a reparación o mantenimiento fuera de las instalaciones de la empresa, así como contar con procedimientos para verificar el estado de las unidades de carga el reingreso y antes del llenado.

### **Requisitos para garantizar la seguridad.**

Contar con procedimientos administrativos que garantice el control y la seguridad en sus operaciones comerciales junto con una política de seguridad empresarial.

Contar con procedimientos para la selección, evaluación y validación de sus asociados de negocios.

---

<sup>38</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

Recomendar a sus asociados de negocios apliquen procedimientos escritos y verificables sobre normas de seguridad de la cadena logística a las cargas que se encuentran bajo su responsabilidad. Los aludidos procedimientos se refieren a los sellos, contenedores, medios de transporte e integridad de la carga.

Contar con una política de conocimiento de sus empleados y demás personal involucrado, por lo que debe establecer, documentar y mantener procedimientos para la selección, contratación, seguimiento y retiro del personal.

Mantener procedimientos y registros en caso de incidentes e inconsistencias debidamente documentados en la seguridad del servicio brindado por sus socios comerciales quienes se lo comunicaran por escrito con el debido acuse de recibido para que subsane dichas incidencias e inconsistencias.

Contar con procedimientos que permitan verificar que el subcontratado cumpla con las medidas de seguridad establecidas por la empresa y los requisitos del Operador Económico Autorizado.

Establecer compromiso, responsabilidad y mantenimiento de los niveles de seguridad de su cadena logística en los contratos con sus asociados de negocios.

Aplicar y documentar medidas de seguridad apropiadas de acuerdo a su actividad comercial, que garanticen la integridad de las instalaciones, así como del control del perímetro interior y exterior, tales como Circuito Cerrado de televisión CCTV, en las áreas sensibles o de control de los medios de transporte con medidas de tecnología moderna que permitan el seguimiento y trazabilidad de sus operaciones, controles para accesos físicos de personal para impedir el ingreso de personas no autorizadas a las áreas sensibles, tanto interno como externo, entre otros, atendiendo el tipo de actividad que desarrolle dentro de la cadena logística.<sup>39</sup>

Tener domicilio fiscal y legal en Nicaragua.

---

<sup>39</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

## **De la solicitud de habilitación**

La solicitud de habilitación para actuar como Operador Económico Autorizado, deberá realizarse de forma escrita y dirigida al Director General de Servicios Aduaneros, utilizando el formulario de solicitud de habilitación como Operador Económico Autorizado del Anexo I, y completando siempre que sean de competencia de dicho operador, como mínimo la información siguiente.

1. Nombre, razón o denominación social del interesado y demás generales del propietario o representante legal según sea el caso.
2. Indicación precisa de la actividad para la que solicita la habilitación como Operador Económico Autorizado. (Importador, exportador, agente aduanero, transportista, agencia naviera, entre otros.)
3. Dirección física de sus oficinas principales y electrónica para poder recibir notificaciones referentes a la solicitud.
4. Números telefónicos.
5. Número de Identificación Tributaria (NIT-RUC)
6. Dirección del domicilio fiscal de sus oficinas y sucursales.
7. Nombre completo y correo electrónico de las personas que actuarán como punto de contacto ante la DGA.
8. Firma del interesado o representante legal.
9. En el caso de personas jurídicas, certificación notarial o registral de la escritura o acta de constitución con inclusión de las modificaciones si las hubiere.
10. Fotocopia legalizada o certificación de la empresa de estar inscrita en el Registro Público Mercantil de la Republica de Nicaragua.
11. En el caso de personas naturales, copia del documento de identificación respectivo del o los propietarios o interesado y en caso de estar inscritas como comerciantes individuales, copia certificada o legalizada del documento que los acredite como tal.
12. Cuestionario de autoevaluación del Anexo II, de acuerdo a los requisitos que le corresponda cumplir.

13. Original o copia certificada o legalizada del documento que acredite la representación, en su caso.
14. En el caso de personas naturales, declaración bajo juramento prestada ante notario, de no tener vínculo laboral con el Estado o sus instituciones.
15. Copia certificada o legalizada del documento de identidad del representante legal y del personal subalterno que actuará como punto de contacto ante el servicio aduanero.
16. Constancia de antecedentes penales del solicitante, Representante legal, y todos aquellos que están autorizados para actuar en nombre de la empresa, y en caso de persona jurídica de los Miembros del Consejo de Administración, Juntas Directivas u Órganos de Dirección y Representante Legal.
17. Certificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales (Solvencia fiscal del solicitante).
18. Copia de la cedula NIT-RUC.
19. Planos detallados y actualizados en forma impresa y electrónica (formato PDF o JPG) que permitan la identificación de accesos, áreas de almacenamiento de carga, áreas administrativas, áreas de producción, estacionamiento, rutas de evacuación, ubicación física de los dispositivos electrónicos de seguridad, cuarto de servidores informáticos, centros de monitoreo y demás áreas que se establezcan en el cuestionario de autoevaluación.
20. Dictamen técnico, emitido por un profesional o instancia competente, que haga constar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial.
21. Plan operativo anual de revisión y mantenimiento de las medidas de seguridad, que incluya la periodicidad, áreas, sistemas y procedimientos.
22. Organigrama organizacional que detalle cada una de las unidades administrativas y operativas del interesado, con inclusión de los nombres de los jefes de División, Departamentos o Secciones, responsables de la contabilidad, encargados de las operaciones aduaneras, responsable de las medidas de seguridad e indicación del número total de empleados.
23. Listado de asociado de negocio, que forman parte de la cadena logística de suministros.

24. Cuando la empresa solicitante sea una copropiedad, cada propietario debe presentar fotocopia legalizada por un notario del documento de identificación (Cedula de identidad o pasaporte en caso de ser ciudadano extranjero)<sup>40</sup>

Los documentos y requisitos establecidos tiene que ser presentados en el Idioma oficial el Español o en caso de presentarlo en idioma extranjero, con su debida traducción debidamente certificada. No se requerirá la presentación de los documentos que el operador de comercio ya haya registrado en el Módulo de Gestión de Usuarios MGU.

Cuando el interesado no cumpla uno o más de los documentos solicitados, la DGA le notificará y otorgará un plazo de 30 días posteriores a la notificación para realizar la subsanación.

Vencido el plazo otorgado sin que el interesado cumpla con lo requerido en la providencia, la DGA archivará la solicitud sin más trámite.

De conformidad con los artículos 21 del CAUCA<sup>41</sup> y 73 del RECAUCA, el solicitante deberá comunicar a la DGA de cualquier cambio que afecte la veracidad de la

---

<sup>40</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

<sup>41</sup> Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, RECAUCA. Publicado en la Gaceta, Diario oficial Nos. 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 del 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio del 2008 respectivamente. Artículo 21. Obligaciones Generales

Los Auxiliares tendrán, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) Llevar registros de todos los actos, operaciones y regímenes aduaneros en que intervengan, en la forma y medios establecidos por el Servicio Aduanero;
- b) conservar y mantener a disposición del Servicio Aduanero, los documentos y la información relativa a su gestión, por un plazo de cinco años;
- c) Exhibir, a requerimiento del Servicio Aduanero, los libros de contabilidad, sus anexos, archivos, registros contables y cualquier otra información de trascendencia tributaria o aduanera y los archivos electrónicos, soportes magnéticos o similares que respalden o contengan esa información;
- d) Transmitir electrónicamente, las declaraciones aduaneras e información complementaria relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en que participen;
- e) Cumplir con los formatos y procedimientos para la transmisión electrónica de datos, siguiendo los requerimientos de integración con los sistemas informáticos utilizados por el Servicio Aduanero;
- f) Comprobar las condiciones y estados de los embalajes, sellos, precintos y demás medidas de seguridad de las mercancías y medios de transporte y comunicar inmediatamente al Servicio Aduanero cualquier irregularidad, cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías;
- g) Rendir y mantener vigente la garantía de operación, cuando esté obligado a rendirla;
- h) Presentar anualmente certificación extendida por las autoridades competentes de que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias;

información o documentación suministradas, el no cumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo de la solicitud.

Cuando se realice una fusión por absorción por parte del Operador Económico Autorizado, este deberá notificar a la DGA cinco días hábiles posteriores a la realización del acto y presentar copia de la constitución de la fusión por absorción. Posteriormente deberá presentar la constitución debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil.

### **Análisis de la información contenida en la solicitud.**

La oficina deberá verificar que la persona que solicita habilitación como Operador Económico Autorizado este domiciliada en el país, y cuando corresponda estar inscrita en el Registro de Auxiliares de la Función Pública Aduanera de la DGA, con estado Activo y que tenga operaciones activas de dicho registro.

Se verificarán los documentos presentados por el interesado con relación a lo siguiente:

Cumplimiento con lo establecido en el marco legal, tributario y aduanero, para lo cual se solicitará a las áreas competentes de la DGA, análisis de la información y documentación necesaria para el proceso de habilitación.

Si el interesado tiene sentencias firmes por los delitos de contrabando, defraudación tributaria o aduanera, la solicitud será denegada lo anterior tomando en consideración los plazos de prescripción establecidos en el código penal de Nicaragua.

- 
- i) Cumplir los requisitos legales y administrativos a que estén sujetos los trámites, operaciones y regímenes aduaneros en que intervengan;
  - j) Acreditar ante el Servicio Aduanero a los empleados que los representarán en su gestión aduanera;
  - k) Velar por el interés fiscal;
  - l) Mantener oficinas en el Estado Parte y comunicar al Servicio Aduanero el cambio de su domicilio fiscal, de sus representantes legales y cualquier otra información suministrada que requiera su actualización; y,
  - m) En el caso de personas jurídicas, acreditar y mantener ante el Servicio Aduanero, para todos los efectos, un representante legal o apoderado con facultades de representación suficientes.

Solvencia financiera para cumplir con las obligaciones de vencimiento a corto plazo y disponibilidad de recursos para mantener y mejorar las medidas tendientes a asegurar la cadena logística de las mercancías.

De ser necesario, la Oficina podrá solicitar apoyo a las Divisiones, Administraciones o Delegaciones de Aduanas, para la recopilación, análisis y evaluación de la información relativa a las operaciones del operador de comercio que solicite su habilitación como Operador Económico Autorizado.<sup>42</sup>

### **Planificación y organización de las visitas de validación.**

La verificación de los requisitos del cuestionario de autoevaluación se llevará a cabo solo cuando los informes emitidos relacionados con la solvencia financiera, comportamiento legal, tributario y aduanero hayan sido favorables para el solicitante.

La validación de los requisitos se realizará tomando en consideración lo siguiente:

1. La ubicación de las instalaciones del solicitante.
2. El tamaño de la empresa.
3. El tipo de actor que representa en la cadena logística.
4. La actividad que desarrolle.

Todo lo anterior a fin de realizar la estimación del tiempo que se requerirá para realizar la actividad de validación de requisitos, el cual deberá de notificarse al solicitante.

La Oficina deberá notificar al interesado la fecha, la hora en la que se estará llevando a cabo la visita de verificación en sus instalaciones. Esta notificación debe realizarse con cinco días hábiles previos a la fecha de la visita.

---

<sup>42</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

A solicitud de la empresa, se podrá reprogramar la fecha de la visita de validación, siempre y cuando se justifique el motivo de la suspensión con tres días de anticipación a la fecha programada.

El equipo de verificación deberá dirigirse a las instalaciones del interesado plenamente identificado, de ser necesario del uso de implementos de seguridad, estos deberán ser proporcionados por el solicitante.

El verificador debe hacer uso de diferentes técnicas o herramientas para recopilar la información que le permita establecer y dar fe si el interesado cumple o no cumple con los requisitos del cuestionario de autoevaluación, pudiendo ser estas: reuniones, actividades de campo, solicitud de documentación, entrevistas, entre otras.

Para la reunión de apertura el responsable del grupo verificador debe requerir al punto de contacto que coordine la participación de todos los responsables de las áreas objeto de verificación.

El validador deberá dejar constancia de la visita y las verificaciones realizadas mediante un informe administrativo.

El solicitante podrá desistir en cualquier momento durante el proceso de validación, de la solicitud a ser validado como Operador Económico Autorizado.<sup>43</sup>

### **Calificación de los requisitos.**

Para cada uno de los requisitos contenidos en el cuestionario de autoevaluación, el equipo verificador determinara las valoraciones siguientes:

1. No Cumple: Cuando se determine o se encuentren evidencias que no existen medidas o acciones implementadas para dar cumplimiento al requisito. Se identificará con la letra "B" y tendrá un valor de 0 puntos.

---

<sup>43</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),



2. Cumple: Cuando se encuentran evidencias que la medida se ha implementado correctamente y cumple satisfactoriamente con lo solicitado. Se identificará con la letra "A" y tendrá un valor de 1 punto.

Cuando se haya realizado la calificación de los requisitos del cuestionario de autoevaluación se aplicará el Método de evaluación. Con el resultado obtenido se podrá determinar alguno de los resultados siguientes:

1. Aprobado: Se tendrán como aprobados los requisitos del Cuestionario de autoevaluación, cuando el interesado obtenga como mínimo 90% de la calificación total y cumplido con el 80% como mínimo del puntaje para cada sección del Cuestionario de autoevaluación.
2. No aprobado: Se tendrá por no aprobado cuando el interesado obtenga una puntuación menor a 90% de la calificación total.

Aquellos que obtengan una puntuación menor al 90% pero mayor o igual al 80% de la calificación total, podrán ser reevaluados una vez hayan subsanado las deficiencias encontradas y notificadas.

Cuando corresponda una reevaluación, la Oficina deberá informar por escrito al solicitante sobre los requisitos del Cuestionario de autoevaluación que en la verificación practicada se identificaron con la letra "B", a fin que se subsane la medida no cumplida o bien se realicen las mejoras que correspondan.

A solicitud del interesado se podrá programar la visita de validación para la reevaluación del cumplimiento de requisitos. Esta debe realizarse dentro del plazo de tres meses posteriores a la notificación de la primera visita de validación. Fuera de dicho plazo, este podrá ser prorrogado por un mes adicional a solicitud del solicitante, debiendo justificar la razón de la solicitud de prórroga, una vez transcurrido los plazos establecidos la solicitud será rechazada.

El interesado debe llevar a cabo los cambios necesarios para cumplir con los requisitos identificados y deberá comunicar por escrito a la Oficina cuando se encuentre en cumplimiento de los mismos, siempre que se encuentre en el plazo indicado en el párrafo anterior.

Aquellos solicitantes que obtengan una resolución denegatoria podrán presentar una nueva solicitud para ser habilitados como Operador Económico Autorizado, transcurridos seis meses posteriores de la denegatoria. El plazo iniciará al día siguiente de la fecha de notificación de la resolución que deniega la habilitación.

### **Habilitación o Denegatoria y Revalidación.**

Conforme al análisis del expediente, la validación y la calificación del cuestionario de autoevaluación que son parte del expediente administrativo, el Director General de Servicios Aduaneros podrá habilitar o denegar la solicitud del interesado, emitiendo la correspondiente resolución administrativa.

La resolución de habilitación o denegatoria será emitida por el Director General de Servicios Aduaneros y cumplirá con todos los requisitos establecidos en el CAUCA y RECAUCA, y demás disposiciones nacionales, en lo aplicable. Así mismo, indicará expresamente las facilidades y beneficios que la DGA, otorgará al Operador Económico Autorizado, así como sus obligaciones y responsabilidades.

La habilitación como Operador Económico Autorizado solo podrá ser otorgada por la Dirección General de Servicios Aduaneros y esta tendrá una vigencia indefinida, siempre y cuando los operadores demuestren ante la autoridad aduanera que mantienen las condiciones y requisitos que dieron origen a su habilitación, que se establecen en la normativa regional y en el presente procedimiento.

Si el interesado tiene inconvenientes para aceptar lo resuelto en el proceso de habilitación, podrá interponer los recursos administrativos correspondientes.

### **Del Registro y Control.**

Se asignará a los Operadores Económicos Autorizados una identificación en el sistema informático aduanero que les servirá para realizar cualquier actuación relativa al ejercicio de sus funciones y respecto a las facilidades y beneficios que le apliquen como actor de la cadena logística.

Se llevará un registro electrónico del Operador Económico Autorizado, que contenga la información indicada en el artículo 72 del reglamento<sup>44</sup>, aplicable a la figura del Operador Económico Autorizado y a su actividad económica, así mismo se llevará registro de la información y documentación presentada por el operador durante el proceso de habilitación. Dicho registro deberá actualizarse siempre que el operador reporte algún cambio en la información, así mismo se deberá realizar una verificación y actualización de la información luego de las supervisiones y autoevaluaciones que se realicen.

### **Realización de supervisiones y autoevaluaciones.**

La Oficina podrá efectuar supervisiones al Operador Económico Autorizado, basada en la gestión de riesgos, lo que permitirá determinar si se mantiene el grado de cumplimiento inicial de las medidas en materia de seguridad y sus obligaciones en general.

El Operador Económico Autorizado debe efectuar una autoevaluación cada año calendario posterior a la habilitación, utilizando el formulario con sus requisitos o bien si han mejorado. El punto de contacto con la DGA, deberá remitir esta información a la Oficina, 30 días posteriores a la fecha en la cual se cumple el año calendario de su habilitación.

### **Inhabilitación o suspensión temporal.**

#### **Causas de Inhabilitación**

1. Por el incumplimiento de los requisitos, obligaciones, términos y condiciones establecidos en el presente procedimiento para la habilitación de Operador Económico Autorizado.

---

<sup>44</sup> Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, RECAUCA. Publicado en la Gaceta, Diario oficial Nos. 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 del 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio del 2008 respectivamente.

2. Por la determinación de un nivel de riesgo elevado en la seguridad de la cadena logística, previo análisis y evaluación por parte de la Oficina que será notificado al interesado con las justificaciones que determinen el riesgo elevado.
3. Por infracción en firme derivada del cumplimiento del incumplimiento de las leyes tributarias o aduaneras. Esta inhabilitación persistirá mientras no solvente su situación favorablemente.
4. La fusión por absorción del Operador Económico Autorizado de una o varias personas jurídicas que no tenga la calidad de Operador Económico Autorizado, cuando esta no sea justificada a la DGA, de previo a la realización del acto y debiendo presentar dentro de los cinco días posteriores, copia de la constitución de fusión por absorción. Esta inhabilitación perdurará hasta que se cumpla un nuevo procedimiento de habilitación.
5. Por cambio de propietario, razón social u objeto social, sin previa notificación a la DGA. Esta inhabilitación perdurará hasta que se cumpla un nuevo procedimiento de habilitación.
6. Por el uso indebido de las facultades como Operador Económico Autorizado.
7. Por permitir o facilitar, al amparo de su habilitación, que un actor de su cadena logística u otro fuera de ella, use indebidamente las facilidades otorgadas.<sup>45</sup>

### **Cancelación de la habilitación.**

La cancelación de la habilitación como Operador Económico Autorizado procederá cuando la DGA, lo determine por una o varias de las causales siguientes:

Cuando el Operador Económico Autorizado, no subsane el motivo de la inhabilitación en el plazo estipulado, referente a las primeras dos causas.

Cuando quede firme la resolución administrativa por la determinación y cobro de tributos o sanciones en materia tributaria, aduanera o penal, o esta no se impugne dentro del plazo establecido.

---

<sup>45</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

Cuando las sentencias judiciales sean ejecutoriadas de conformidad a la legislación nacional.

Cuando sea reincidente por los casos estipulados en las causales contenidas en los literales a, b, g y h de inhabilitación.

Cuando sea absorbido por una persona jurídica que no tenga la calidad de empresa Operador Económico Autorizado, o bien el Operador Económico Autorizado absorba una persona natural o jurídica que no sea Operador Económico Autorizado, sin previa notificación a la DGA.

Se entenderá como reincidente quien después de una inhabilitación fuere nuevamente inhabilitado dentro del plazo de un año, contados a partir de la fecha de notificación de la primera inhabilitación.

El Operador Económico Autorizado será cancelado por medio de resolución administrativa emitida por el Director General de Servicios Aduaneros, la cual debe ser notificada al Operador Económico Autorizado dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su emisión.

El Operador Económico Autorizado, cuya inhabilitación sea cancelada, podrá solicitar nuevamente su habilitación como tal, luego de transcurrido tres años, contados a partir de la notificación de la resolución.

El Operador Económico Autorizado podrá presentar por escrito su solicitud voluntaria de cancelación, sin embargo, no podrá solicitar su habilitación hasta después de transcurrido 6 meses.

### **Obligaciones y Responsabilidades del Operador Económico Autorizado.**

Además de las obligaciones para los Auxiliares de la Función Pública Aduanera establecidas en el artículo 21 del CAUCA y del Operador Económico Autorizado contenida en el artículo 165 del RECAUCA.

Debe cumplir con las siguientes:

1. Presentar ante la DGA una autoevaluación anual.

2. Colaborar con los funcionarios de la DGA, que realicen las visitas a sus instalaciones para verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad en la cadena logística de las mercancías.
3. Presentar anualmente un Dictamen Técnico emitido por un profesional, quien haga constar que se esta cumpliendo con las medidas de seguridad industrial.
4. En caso de producirse cambios relevantes a la infraestructura de las instalaciones el Operador Económico Autorizado deberá presentar planos detallados y actualizados en forma impresa y electrónica (formato PDF o JPG) que permitan la identificación de accesos, áreas de almacenamiento de carga, áreas administrativas, áreas de producción, estacionamiento, rutas de evacuación, ubicación física de los dispositivos electrónicos de seguridad, cuarto de servidores informáticos, centros de monitoreo y demás áreas que se establezcan en el cuestionario de autoevaluación.
5. Colaborar con la verificación que realizara la oficina, sobre el cumplimiento del plan operativo, relacionada con la aplicación de las medidas de seguridad.
6. Mantener actualizados los estándares de seguridad contenidos en el Cuestionario de autoevaluación.
7. Informar a la DGA de forma inmediata, cualquier cambio que pueda influir o afectar a la seguridad en la cadena logística de las mercancías, así como aquellos que impliquen modificaciones ante el Registro Público Mercantil, cuando corresponda.
8. Cumplir con los requisitos establecidos para el uso de sistemas informáticos contenidos en el artículo 171 del RECAUCA, y los que establezca el servicio aduanero.

9. Nombrar a la persona responsable que fungirá como enlace directo ante la DGA, el cual se reconocerá como el punto de contacto.
10. Asistir a las capacitaciones relacionadas con el programa del Operador Económico Autorizado que indique la DGA.
11. Acatar las recomendaciones formalmente emitidas y notificadas por la DGA, relacionadas con sus obligaciones y requisitos.
12. Informar inmediatamente a la DGA, sobre cualquier circunstancia que afecte la seguridad de la mercancía y su cadena logística.
13. Informar inmediatamente a la DGA, sobre cualquier acto ilícito realizado por sus empleados, relacionados a las operaciones de comercio exterior.
14. Implementar el uso de las tecnologías de control avanzadas en materia de seguridad.
15. Tener registros actualizados, precisos, completos y verificables sobre las operaciones aduaneras que realice.
16. Cumplir con los requisitos establecidos por parte de la DGA, en cuanto a capacidades tecnológicas e infraestructura.
17. Capacitar a su personal para identificar posibles amenazas en la cadena logística y conservar la integridad de la carga y otras amenazas identificadas, a través de estudios y justificaciones que presente la DGA.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),

En correspondencia con la naturaleza de las operaciones del solicitante, el Operador Económico Autorizado deberá contar con un sistema apropiado de circuito cerrado de televisión con enlace a la DGA y debe garantizar el funcionamiento y actualización del mismo, pudiendo utilizar tecnologías mas avanzadas para el cumplimiento de esta obligación. Debe contar con la suficiente capacidad para almacenar información continua de por los menos 3 meses de operación.

El Operador Económico Autorizado será responsable por las consecuencias tributarias, administrativas, civiles y penales, por actos, omisiones, infracciones y delitos que incurran por el uso indebido de las facilidades otorgadas.

En caso que el Operador Económico Autorizado detecte situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de sus operaciones, mercancías o las de otros, debe informar de inmediato a la DGA, u otras autoridades que corresponda.

### **Beneficios del Operador Económico Autorizado.**

1. Ser certificado como un operador seguro y confiable por la Dirección General de Servicios Aduaneros de Nicaragua.
2. No se aplicarán controles físicos y documentales al momento del despacho, para las operaciones de exportación e importación.
3. Disminución de inspecciones físicas para las operaciones de exportación por parte de todas las autoridades de control en la gestión coordinada en fronteras incluyendo la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.
4. Medidas especiales en situaciones de perturbaciones comerciales, contingencia o altos niveles de amenaza en puertos, aeropuerto y fronteras, priorizando la atención de los Operador Económico Autorizado en el momento en que se reactive la normalidad de las actividades.



5. Posibilidad de solicitar el reconocimiento de las mercancías objeto de exportación cuando este se hubiere generado como resultado de la gestión de riesgo en las instalaciones del exportador.
6. Utilización de procedimientos simplificados para el desarrollo del reconocimiento o inspección, según sea el caso, cuando estas se determinen como resultado de los sistemas de análisis de riesgos por parte de las autoridades de control.
7. Simplificación y facilitación de los procedimientos y operaciones aduaneras respecto a:
  - Prioridad en la atención de las gestiones aduaneras.
  - Prioridad en la aplicación de los controles aduaneros.
  - Ampliación de los horarios de la aduana para la atención de las operaciones aduaneras.
  - Atención preferente en las consultas técnicas en materia aduanera y resoluciones anticipadas.
  - Disminución en tiempos de respuestas para: acreditación de apoderado especial aduanero, adición de medios de transporte de carga internacional y solicitudes de rectificación declaraciones de mercancías.
8. Derecho a recibir atención personalizada por medio de un oficial de aduanas.
9. Posibilidad de ser reconocidos como Operador Económico Autorizado por los servicios aduaneros de otros países, que cuenten con programas similares con los que el servicio aduanero de Nicaragua se hayan suscrito un acuerdo de reconocimiento mutuo.
10. Capacitación en procedimientos aduaneros y de seguridad.
11. Ser considerados en nuevos programas orientados a la facilitación del despacho de mercancías.
12. En las importaciones realizados por Operador Económico Autorizado, no se requerirá la presentación de garantía para el despacho de mercancías sujetas al proceso de comprobación e investigación del valor declarado.
13. Autorización a los operadores logísticos como transportistas terrestres, compañías navieras, líneas aéreas y empresas de transporte certificados como

operadores económicos confiables, para que actúen por si mismos el registro de sus declaraciones de tránsito aduanero.<sup>47</sup>

### **Recursos e impugnaciones.**

En relación a las resoluciones de habilitación, inhabilitación y cancelación de un Operador Económico Autorizado, se podrá hacer uso de los recursos e impugnaciones.<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup> Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni).

<sup>48</sup> Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, RECAUCA. Publicado en la Gaceta, Diario oficial Nos. 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 del 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio del 2008 respectivamente. Artículo. 627.

### **Capitulo III: Tratamiento de la figura del Operador Económico Autorizado en el Derecho Comparado.**

#### **Guatemala**

##### **¿Qué es un Operador Económico Autorizado de Guatemala?**

Son personas individuales o jurídicas que en cumplimiento de los estándares internacionales de seguridad y de las normas, requisitos y obligaciones establecidos en la legislación aduanera vigente, otras leyes y la normativa interna emanada de la SAT, serán considerados como Operadores Económicos Autorizados, confiables, seguros y gozarán de las facilidades concedidas por el Servicio Aduanero, en su relación como socios.

Las aduanas a nivel mundial desempeñan un rol importante en la administración del comercio internacional que incluye la recaudación de impuestos, la preparación de las estadísticas de comercio exterior, la seguridad de la cadena logística, la facilitación del comercio, así como la protección de la sociedad, medio ambiente y patrimonio cultural, entre otros.

Los miembros de la Organización Mundial de Aduanas, en el año 2005, adoptaron el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (Marco SAFE), el cual actualmente descansa en tres pilares:

- Alianza Aduanas – Aduanas
- Alianza Aduanas – Empresas
- Alianza Aduanas – Otras Autoridades Públicas Nacionales e Internacionales

El segundo pilar, denominado Aduanas – Empresas, pretende la asociación de las administraciones aduaneras con aquellas empresas del sector privado que demuestren buenas prácticas y que garanticen seguridad en la cadena logística del comercio internacional, reconociendo a las empresas como colaboradoras

asociadas en estas tareas. Esto da origen a la figura del Operador Económico Autorizado -OEA-, que gozará de facilidades y beneficios en el despacho aduanero, una vez cumpla con los requisitos establecidos.

En el año 2010, con la necesidad de fortalecer y desarrollar mecanismos de control y aseguramiento de la cadena logística internacional, se crea en Guatemala a través de la Superintendencia de Administración Tributaria, específicamente en la Intendencia de Aduanas, la Unidad del Operador Económico Autorizado de Guatemala.

El objetivo es desarrollar e implementar un programa dirigido a usuarios del sector privado que cumplan con los requisitos y condiciones, que coadyuven a la seguridad de las mercancías y a la facilitación del comercio internacional en el marco de la legislación vigente.

Actualmente a julio de 2025 se cuenta con 118 actores habilitados como Operadores Económicos Autorizados en Guatemala.<sup>49</sup>

### **Proceso de habilitación en Guatemala.**

El servicio aduanero de Guatemala brinda un seguimiento técnico gratuito al actor de la cadena logística que esta interesado en ser habilitado como Operador Económico Autorizado, previo a la presentación de su expediente.

1. Presentación de expediente de habitación como Operador Económico Autorizado.
2. Evaluación de la documentación presentada por el interesado.
3. Verificación de forma presencial o virtual de los controles administrativos y operacionales con el solicitante.
4. Evaluación y emisión de resolución de habilitación si cumple con todos los requisitos.

El interesado debe tener como mínimo tres años de operaciones en Guatemala, relacionado con el comercio internacional.

---

<sup>49</sup> [Portal SAT | Operador Económico Autorizado - Guatemala](#)

Contar con disponibilidad financiera suficiente, para cumplir sus compromisos conforme la naturaleza y características del tipo de actividad económica.

Conformidad demostrada en el marco legal tributario y aduanero, durante tres años consecutivos.

Contar con un sistema de gestión administrativa y de registro de sus operaciones comerciales, que permitan llevar a cabo los controles de los servicios aduaneros.

Contar con medidas de seguridad y protección de acuerdo con el sistema de Gestión en Control y Seguridad.<sup>50</sup>

El interesado en habilitarse como Operador Económico Autorizado debe plantearse solicitud dirigida al Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria y debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre, razón social o denominación social y demás generales del propietario o representante legal, según sea el caso.
- b) Establecer de forma precisa la actividad para la que solicita la habilitación.
- c) Indicar que ha realizado la actividad de autoevaluación, mediante la cual concluye que cumple con el sistema de Gestión en Control y Seguridad.
- d) Dirección para recibir notificaciones.
- e) Numero de Identificación Tributaria NIT
- f) Domicilio fiscal
- g) Dirección de oficina o instalación principal.
- h) Identificación del empleado que actúa como punto de contacto ante el servicio aduanero.
- i) Motivo de la solicitud.
- j) Firma del propietario o representante legal.

### **Requisitos del Operador Económico Autorizado en Guatemala.**

De acuerdo a la legislación guatemalteca para optar a ser Operador Económico Autorizado debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ficha técnica de la empresa.
2. Ficha de descripción de asociados de negocios críticos.
3. Certificación original de la inscripción en el Registro Mercantil del representante legal, persona jurídica, cuando corresponda.

---

<sup>50</sup>

[PR-IAD-DNO-ADU-AYR-11-V.6-Procedimiento-para-el-Funcionamiento-del-Programa-del-Operador Economico-Autorizado-vig.-26-12-2024 \(1\).pdf](#)

4. Nombramiento que acredite representante legal, persona jurídica, cuando corresponda.
5. En el caso de personas jurídicas, certificación notarial o registral de la escritura de constitución.
6. Copia autenticada de la patente de la sociedad o empresa, cuando corresponda.
7. Copia legalizada del documento personal de identificación DPI, de los propietarios o representante legal, según sea el caso.
8. Constancia de carencia de antecedentes penales, del propietario, representante legal vigente.
9. Declaración jurada ante notario de no tener vinculo laboral con el Estado y sus instituciones, cuando se trate de persona individual, el documento debe estar vigente al momento de la solicitud.
10. Carta firmada por el interesado en el que se indique el nombre del empleado que actúa como punto de contacto.
11. Copia simple del documento personal de identificación del punto de contacto.
12. Solvencia fiscal extendida por el SAT.
13. Copia de los estados financieros de los últimos tres años, auditados por la Contraloría General de Cuentas, cuando se trate de una entidad gubernamental autónoma, semiautónoma o descentralizada.
14. Copia de estados financieros de los últimos tres años, auditados por una entidad externa o profesional independiente.
15. Copia de documentos aduaneros que demuestren las operaciones de comercio internacional, declaraciones de mercancías o cualquier otro documento que respalde su historial aduanero.
16. Juego de planos de todas sus instalaciones.
17. Dictamen técnico elaborado por Ingeniero Industrial Colegiado, en el cual se exponga las medidas de seguridad industrial de la empresa.
18. Diagrama de la estructura organizacional del interesado.
19. Autoevaluación debidamente completada.<sup>51</sup>

---

<sup>51</sup> [PR-IAD-DNO-ADU-AYR-11-V.6-Procedimiento-para-el-Funcionamiento-del-Programa-del-Operador-Economico-Autorizado-vig.-26-12-2024 \(1\).pdf](#)

## **Evaluación de los lineamientos de cumplimiento del Operador Económico Autorizado en Guatemala.**

Para que haya un cumplimiento el verificador debe revisar la información presentada por el contribuyente, en el cual se constate los tres años consecutivos, previos a la presentación de la solicitud, en temas relacionados con el cumplimiento de las operaciones aduaneras en el SAT.<sup>52</sup>

Para demostrar la disponibilidad financiera suficiente para cumplir con sus compromisos de la actividad económica a desarrollar, el interesado debe presentar copia de los estados financieros de los últimos tres años. Dichos estados deben ser auditados por una entidad externa o profesional independiente. Para definir los ratios mediante los cuales se evaluara la solvencia financiera, deben utilizarse indicadores financieros a corto y largo plazo.

Para evaluar el cumplimiento legal, el verificador del programa, debe solicitar información a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, con el fin de asegurarse que el interesado no tenga registros de autos de procesamientos dictados en su contra o condenas por delitos tributarios, aduaneros, lavado de activos, propiedad intelectual u otros delitos contra la administración pública o delitos contra la administración de justicia durante los últimos tres años.

Como parte del proceso de verificación el interesado debe estar al día con sus obligaciones tributarias y haber pagado los adeudos líquidos y exigibles, lo cual se demuestra con la solvencia fiscal extendida por el SAT, no mayor a 30 días calendarios. Adicionalmente la Intendencia de Aduana debe requerir información a la Intendencia de Fiscalización sobre algún proceso finalizado, que determine si existió incumplimiento por parte del interesado y su representante legal cuando corresponda.

---

<sup>52</sup> [PR-IAD-DNO-ADU-AYR-11-V.6-Procedimiento-para-el-Funcionamiento-del-Programa-del-Operador-Economico-Autorizado-vig.-26-12-2024 \(1\).pdf](#)

En el caso del actor interesado, omita la presentación de cualquiera de los requisitos documentales que se adjunten a la solicitud, previo a continuar con el trámite el verificador del programa debe emitir providencia brindando un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la misma, para que se complete el expediente. Vencido el plazo sin que el interesado cumpla con lo requerido a la providencia, el verificador del programa debe emitir sin más trámite la resolución denegatoria.

### **Obligaciones, responsabilidades y facilidades.**

Además, de las obligaciones y responsabilidades establecidas en CAUCA y RECAUCA, los Operadores Económicos Autorizados deben cumplir con las indicadas por la Superintendencia.

Establece las Obligaciones y son las siguientes:<sup>53</sup>

- a) Presentar la autoevaluación anual que demuestre el mantenimiento del sistema de gestión en control y seguridad.
- b) Implementar un programa de auditorías internas a sus diferentes procesos, de manera que pueda verificarse el grado de cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos, la eficacia de las acciones correctivas implementadas, así como detectar oportunidades de mejora.
- c) Colaborar con los empleados o funcionarios de la SAT, que realicen las verificaciones presenciales, virtuales o remotas para validar el cumplimiento de la implementación de los estándares administrativos y de seguridad requeridos, que generen los registros de las operaciones comerciales y evidencien el cumplimiento de los requisitos para optar a Operador Económico Autorizado y permitan llevar a cabo los controles de la Intendencia de Aduanas.

---

<sup>53</sup> En el artículo 15 de la Resolución de Superintendencia SAT-DSI-775-2020 “Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.



- d) Informar a la Intendencia de Aduanas de forma inmediata, sobre cualquier cambio que pueda influir o afectar la seguridad de la cadena logística internacional de las mercancías.
- e) Informar el cambio de la persona responsable que fungirá como enlace directo ante la Intendencia de Aduanas.
- f) Otras que disponga la Intendencia de Aduanas.

El Operador Económico Autorizado será responsable por las consecuencias legales que deriven del uso indebido de las facilidades otorgadas. Así mismo velar porque las partes interesadas con las que se relacionan cumplan con la legislación vigente.<sup>54</sup>

Con el fin de fomentar medidas de facilitación de comercio, la SAT, además de las facilidades establecidas en el CAUCA y RECAUCA, otorgará a los OEA las que le apliquen como actor de la cadena logística internacional de las mercancías, dentro de las siguientes:<sup>55</sup>

- Gestión ágil por parte de la SAT en procesos operativos y administrativos, siempre y cuando el OEA habilitado cumpla con el debido proceso;
- Posibilidad de ser reconocido como OEA por los Servicios Aduaneros de otros países, que cuenten con programas similares con los que se hayan suscrito reconocimientos mutuos;
- Derecho a recibir capacitaciones especializadas en el tema de seguridad de la cadena logística, comercio internacional y temas aduaneros por parte de la SAT;
- Medidas especiales en situaciones de problemas informáticos de los sistemas de la SAT en puertos, aeropuertos y fronteras;

---

<sup>54</sup> En el artículo 16 de acuerdo a la Resolución de Superintendencia SAT-DSI-775-2020 “Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.

<sup>55</sup> Resolución de Superintendencia SAT-DSI-775-2020 “Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.

– En los casos que en las zonas primarias las condiciones y la infraestructura lo permitan, contar con carriles exclusivos para el despacho de importación o exportación; y,  
Otras que la SAT establezca a través de resolución del Intendente de Aduanas.<sup>56</sup>

### **Arreglos de Reconocimiento Mutuo.**

Arreglos de Reconocimiento Mutuo -ARM-, firmados con otros Servicios Aduaneros:

- 1 ARM Multilateral entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá.
- 2 ARM Bilateral entre República de China (Taiwán) y Guatemala.
- 3 ARM Bilateral entre Perú y Guatemala.
- 4 ARM Bilateral entre República Dominicana y Guatemala.
- 5 ARM Bilateral entre Ecuador y Guatemala.
- 6 ARM Bilateral entre Colombia y Guatemala.
- 7 ARM Multilateral entre Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.
- 8 ARM Bilateral entre Estados Unidos de América y Guatemala.<sup>57</sup>

### **Comparación con la legislación Nicaragüense.**

Hay que hacer mención que en la legislación guatemalteca y la legislación comparada se determina que la figura del Operador Económico Autorizado tiene una sola dirección y rectoría que es bajo la Organización Mundial de Aduanas en

---

<sup>56</sup> Resolución de Superintendencia SAT-DSI-775-2020 “Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.

<sup>57</sup> [Portal SAT | Operador Económico Autorizado - Guatemala.](#)

vísperas de agilizar y dar seguridad al tráfico transfronterizo de las mercancías y demás factores que participan en la cadena logística.

En la legislación nicaragüense no existen tantas diferencias en relación a la figura jurídica, cómo tal, por qué va encaminado con el mismo fin, pero hay que observar la parte procedimental, porque existen algunas variaciones, referente a la Institución encargada y es la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, que regula la parte fiscal interna y de comercio exterior, en tanto, Nicaragua ese andamiaje está dividido por dos Direcciones como son la Dirección General de Ingresos DGI y la Dirección General de Servicios Aduaneros DGA, ambas bajo la rectoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP.

Es importante mencionar, que el año 2010, se crea en Guatemala a través de la Superintendencia de Administración Tributaria, específicamente en la Intendencia de Aduanas, la Unidad del Operador Económico Autorizado de Guatemala y en Nicaragua la implementación de crear una Oficina a cargo del Programa del Operador Económico Autorizado comenzó en el año 2018.

Actualmente a julio de 2025 se cuenta con 118 actores habilitados como Operadores Económicos Autorizados en Guatemala, en tanto en Nicaragua, se ha implementado el Programa del Operador Económico Autorizado y las empresas no hacen solicitudes de habilitación como operadores, si bien es cierto, que hay que cumplir una serie de requisitos muy rigurosos en base a la naturaleza del comercio exterior y lo que conlleva la agilización pero sin descuidar la seguridad, aun no hay Operadores Económicos Autorizados en Nicaragua.

El proceso de habilitación, requisitos, obligaciones y responsabilidades que exige la legislación de Guatemala son similares, resaltando en las ventajas de ser Operador Económico Autorizado en Nicaragua hay leves ventajas concerniente a lo estipulado en la legislación vigente.

En Guatemala existen ocho Arreglos de Reconocimiento Mutuo -ARM-, firmados con otros Servicios Aduaneros de distintos países tanto bilateral como multilateral, lo que conlleva la realidad de los Operadores Económicos Autorizados en dicho país, tienen ventajas logísticas concerniente a la cadena de suministros con esos países.

Hay que resaltar que no solo exportadores e importadores están debidamente autorizados como Operadores Económicos Autorizados, sino también fabricantes, agentes aduaneros, almacenes fiscales, almacenes generales, Courier, consolidador y des consolidador de carga, transportista, zonas francas, zona libre y la Ventanilla Única para las Exportaciones, por lo que en la mayoría de los operadores que integran o participan en el comercio exterior están debidamente certificados generando seguridad y agilidad a las operaciones de comercio internacional.

El andamiaje jurídico de Guatemala y Nicaragua, deja abierto, aquello de la solvencia financiera o capacidad financiera, si bien es cierto que hay medidas para demostrarlo, no hay un porcentaje, tampoco hay una cantidad exacta para registrarse como Operador Económico Autorizado, lo que viene a dejar que en la práctica como país podamos exigir las garantías de operaciones por cantidad de volúmenes de operaciones comerciales a como lo establece la normativa regional.

## Chile

El Programa Operador Económico Autorizado es un programa gratuito y voluntario. Su objetivo es fortalecer la seguridad de la cadena de suministros internacional a través del establecimiento de un programa de certificación que acredite que las empresas adscritas cumplen con un estándar que garantiza la seguridad de sus procesos y operaciones comerciales. Los Operadores certificados obtienen beneficios en materia de control y simplificación de trámites que pueden traducirse en mejoras de competitividad y nuevas oportunidades de crecimiento. El programa Operador Económico Autorizado está presente en 91 países, y ya hay cerca de 70 mil empresas certificadas en el mundo.<sup>58</sup>

El comercio exterior es motor fundamental para la prosperidad económica de los países. Sin embargo, cada vez conlleva más riesgos, producto del aumento del contrabando, falsificación de productos y terrorismo, entre otras amenazas.

Fue así como algunas de las economías más industrializadas comenzaron a impulsar programas para garantizar el movimiento seguro de los bienes a nivel global, lo que dio origen al Marco de Normas para la Seguridad y Facilitación del Comercio Mundial (SAFE), suscrito por Aduanas de Chile en 2005.

SAFE resume un conjunto de iniciativas para facilitar y velar por la seguridad de la cadena de suministro internacional de mercancías, fortaleciendo la cooperación entre los principales actores de los procedimientos aduaneros y de comercio exterior. En ese contexto surge el Programa de Operador Económico Autorizado, acreditación que permite probar el cumplimiento de estas medidas y buenas prácticas.

Importantes socios comerciales de Chile ya cuentan con este Programa: Estados Unidos, la Unión Europea, Corea, Japón, China, México y Canadá, entre otros. Servicio Nacional de Aduanas inició la primera etapa del proceso de

---

<sup>58</sup> [Operador Económico Autorizado - OEA](#)

implementación en enero de 2018, invitando a exportadores y Agentes de Aduana a postular.

Para optar a la certificación, tanto importadores, exportadores, despachantes de aduana, transportistas, almacenistas y puertos, entre otros operadores de la cadena de comercio exterior, deberán presentar al Servicio su postulación a través de los formularios y documentos especificados en la Resolución N°246 de la Dirección Nacional de Aduanas.<sup>59</sup>

## **Concepto**

A manera general, es una empresa, que es parte de la cadena de suministros del comercio internacional, y que cumple los estándares aduaneros y de seguridad, con el objetivo de garantizar, a través de una alianza público – privada, la seguridad de la cadena logística de comercio exterior.

El Programa OEA es un programa voluntario, basado en el II pilar del marco SAFE, que se basa en el interés de las empresas de garantizar la seguridad de sus operaciones y de la Aduana de certificar que dichos compromisos son efectivos y se cumplen en el tiempo.

## **¿EN QUÉ BENEFICIA A UN OPERADOR ESTAR CERTIFICADO COMO OEA?**

El marco SAFE establece dentro de sus directrices, que se debe otorgar beneficios a aquellos operadores que cumplen los requisitos de seguridad de la cadena logística y que utilicen mejores prácticas.<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> En Chile actualmente pueden postular Importadores, Exportadores, Agentes de Aduana y Courier, conforme las resoluciones N°246 del 12 de enero de 2018 y N°1520 del 29 de marzo de 2019, ambas del Director Nacional de Aduanas.

<sup>60</sup> Decreto N°1140 de 2017, aprueba reglamento para la certificación de operador económico autorizado (oea), que establece las actividades susceptibles de ser certificadas y los requisitos, las condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación, artículo 10.

Artículo 10: Los beneficios aplicables en materia de control y simplificación de procesos aduaneros a los que podrá acceder un OEA corresponden a:

- a) Procedimientos expeditos de aforo, examen físico o revisión documental de los despachos;
- b) Inspección preferente de las mercancías en sus instalaciones;
- c) Uso prioritario de tecnología no invasiva para la fiscalización de la mercancía;
- d) Atención prioritaria para el despacho de la mercancía;
- e) Asignación de un punto de contacto para asistir, atender y coordinar asuntos aduaneros al interior del Servicio;
- f) Participación de manera preferente en talleres, congresos y seminarios para OEA organizados o patrocinados por el Servicio;
- g) Hacer uso de su certificación para fines publicitarios, y
- h) Los beneficios relativos a control y simplificación de procesos aduaneros propios del Servicio.

Nada de lo dispuesto en el presente artículo se podrá interpretar como una alteración, renuncia o disminución de las facultades de control y fiscalización del Servicio

Dichos beneficios son los otorgados por la Aduana de Chile, no obstante es importante destacar que los programas OEA en el mundo, están fuertemente trabajando en la expansión de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM), permitiendo los operadores certificados reciban también los beneficios ofrecidos por los países desde donde provienen las mercancías, o hacia donde éstas se dirigen, al ser reconocidos como OEA en aquellos países con los que Chile suscribe ARM.

## **Requisitos que debe cumplir para ser habilitado como un Operador Económico Autorizado.**

El operador que solicite acceder a la certificación como OEA deberá acreditar ante el Servicio, a través de declaraciones juradas, formularios y otros antecedentes que el Servicio disponga al efecto mediante resolución del Director Nacional de Aduanas, el cumplimiento de los siguientes requisitos:<sup>61</sup>

- a) Ser una persona natural o jurídica domiciliada o establecida en Chile;
- b) Participar de alguna actividad indicada en el artículo 2, al menos, los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de postulación, o, en el caso de no contar con experiencia previa en el país, encontrarse certificado como OEA en un país con los cuales Chile haya suscrito un Acuerdo o Arreglo de Reconocimiento Mutuo que se encuentre vigente;
- c) El operador, sus representantes legales, socios, directores y gerentes, según corresponda, no deberán encontrarse formalizados por delito económico, aduanero o tributario, o condenados por los mismos delitos, durante el período de tres años inmediatamente anteriores a la fecha de su postulación;
- d) El operador, sus representantes legales, socios, directores y gerentes, según corresponda, no podrán haber sido declarados insolventes o en quiebra durante los tres años anteriores a la fecha de su postulación;
- e) Acreditar una solvencia financiera mediante declaración jurada en la que declare contar con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones como operador OEA, acompañada de la presentación de los estados financieros consolidados, certificado de Tesorería General de la República que acredite que no posee deuda tributaria pendiente, certificado de antecedentes laborales y previsionales, certificado de Procedimientos Concursales y Quiebras, o los que resulten equivalentes según proceda y no registrar una o más deudas por derechos,

---

<sup>61</sup> Decreto N°1140 de 2017, aprueba reglamento para la certificación de operador económico autorizado (oea), que establece las actividades susceptibles de ser certificadas y los requisitos, las condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación, artículo 4.



impuestos, gravámenes tasas y demás gravámenes y/o multas aplicadas por el Servicio Nacional de Aduanas, y

f) Acreditar que durante los últimos tres años inmediatamente anteriores a la postulación no ha sido sancionado con la revocación de la certificación como OEA.<sup>62</sup>

### **Obligaciones del Operador Económico Autorizado en Chile.**

El Operador Económico Autorizado deberá mantener los requisitos y condiciones, durante la vigencia de la certificación. Dentro de ellos los siguientes:

a) Contar con una política de seguridad en la que manifieste su compromiso con la seguridad de la cadena logística de comercio exterior y con el cumplimiento de las obligaciones como OEA;

b) Contar con un sistema de análisis y gestión de riesgos que:

(i) identifique, evalúe y controle periódicamente los riesgos inherentes al comercio exterior a los que se ven expuestas sus operaciones y activos, y

(ii) contemple planes, acciones y medidas de mitigación, tendientes a minimizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados;

c) Tener implementado un procedimiento de contratación, evaluación y desvinculación de personal, que:

(i) considere los antecedentes, acciones u omisiones que puedan afectar la seguridad de sus operaciones y activos, y

(ii) permitan identificar el personal contratado, el subcontratado, y el área en el que prestan funciones;

---

<sup>62</sup> Decreto N°1140 de 2017, aprueba reglamento para la certificación de operador económico autorizado (oea), que establece las actividades susceptibles de ser certificadas y los requisitos, las condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación, artículo 4.

d) Contar con una política y procedimientos, así como un sistema e infraestructura, para:

(i) proteger la integridad, disponibilidad, trazabilidad y confidencialidad de la información de sus operaciones,

(ii) asegurar y controlar el acceso, la transmisión y la recuperación de la información que ha declarado como sensible para la seguridad de sus operaciones y activos, y

(iii) permitir el uso de las plataformas informáticas, que determine el Servicio, para la realización de las tramitaciones aduaneras o para realizar otros trámites asociados al ingreso, salida o tránsito de las mercancías;

e) Contar con medidas de control destinadas a:

(i) proteger la integridad de la mercancía y el acceso a ella, en todo momento.

En caso que el operador encargue a un tercero realizar determinadas actividades respecto de la mercancía, deberá solicitar la autorización previa al Servicio y tener implementado un procedimiento para verificar que se mantiene dicha protección,

(ii) minimizar el riesgo de que los medios de transporte que utiliza para movilizar la mercancía, sean contaminados con mercancías ilícitas o no declaradas.

En caso que el operador encargue a un tercero la movilización de las mercancías, deberá tener implementado un procedimiento para verificar que se mantiene dicha protección y control, y

(iii) proteger y vigilar sus instalaciones, tanto de los perímetros exteriores como interiores.

f) Tener implementado procedimientos de selección y contratación de socios comerciales y empresas contratistas, que consideren los resultados del sistema de análisis y gestión de riesgos, y

g) Contar con un plan de capacitaciones a su personal sobre:

(i) las políticas y procedimientos de seguridad, riesgos asociados al movimiento de mercancías en la cadena logística de comercio exterior, y las acciones de mitigación que pueden ser implementadas para mantener la seguridad, y

(ii) la normativa aduanera pertinente.<sup>63</sup>

### **Causales de revocación de la certificación de OEA:**

(a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Título IV de este Reglamento en un periodo de un año;

(b) El incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Título IV de este Reglamento, entendiendo por tales aquellos incumplimientos que afecten la seguridad de la cadena logística de comercio exterior;

(c) No subsanar el incumplimiento que motivó una suspensión, dentro del plazo establecido por el Servicio, o

(d) Haber sido suspendido dos veces, por cualquier tiempo, en un período de tres años.<sup>64</sup>

### **Comparación con la legislación Nicaragüense**

La primera diferencia está en que todas las empresas importadoras, exportadoras, sean agentes de aduana o Courier, pueden postular actualmente al programa, sin importar su tamaño en Chile, no obstante, en Nicaragua no detalla el tamaño, pero

---

<sup>63</sup> Decreto N°1140 de 2017, aprueba reglamento para la certificación de operador económico autorizado (oea), que establece las actividades susceptibles de ser certificadas y los requisitos, las condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación, artículo 5.

<sup>64</sup> El OEA podrá solicitar fundadamente, antes del inicio del procedimiento a que se refiere el Título VI, la suspensión de su certificación, acompañando los antecedentes en que basa su solicitud. Atendiendo a los fundamentos de la solicitud, así como a los antecedentes que le sirven de base, el Director Nacional de Aduanas podrá acceder a la solicitud.

los requisitos van encaminado a empresas de gran tamaño, por el grado de exigencia en la normativa nacional de nuestro país.

En Chile el Programa establece estándares de cumplimiento, pero no obliga a las empresas a dar cumplimiento a dichos estándares de una manera predeterminada. El contexto operacional de los operadores, son considerados a la hora de evaluar las medidas que éstos establecen para asegurar el cumplimiento de los requisitos, algo que en la mera practica podríamos adoptar en nuestra realidad de los operadores de comercio exterior.

Como aspecto similar y muy importante el Programa Operador Económico Autorizado, es un programa voluntario y sin costos para los operadores que desean certificarse en Chile a igual para los operadores de comercio exterior en Nicaragua.

Actualmente la Aduana de Chile se encuentra trabajando con China, en el proceso de validación de los programas, por lo que se espera firmar en los próximos meses una Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con ésta economía. En este contexto es importante resaltar que los lazos comerciales de Nicaragua con la hermana República Popular de China vienen creciendo desde la firma del Tratado de Libre Comercio y la cooperación fraternal, por ende, es fundamental para nuestro país, poder encaminar estos proyectos con nuestros socios comerciales.

Finalmente, podemos resaltar que la legislación Chilena dentro del marco normativo no establece la interposición de Recursos Administrativos para cuando se dan las revocaciones de las certificaciones del Operador Económico Autorizado, si bien es cierto que pueden pedir aclaraciones y fundamentos antes que inicie el procedimiento, no da pauta a recurrir, a diferencia de Nicaragua si lo permite recurrir de Revisión y Apelación.

## **China.**

En China, el desarrollo del sistema aduanero de la gestión del crédito empresarial, desde el año 1978 a 1988, que es su etapa de nacimiento hasta el periodo del 2014 al 2020, donde da el salto de calidad, llamado desarrollo de alta calidad.

La aduana ha realizado sistemáticamente un cambio histórico en el trabajo de supervisión de “gestión basada en la mercancía” a “gestión basada en la empresa, de la empresa a la mercancía” a través de explorar y establecer un nuevo modelo de supervisión crediticia. También ha mejorado en gran medida la facilitación del comercio para las empresas de alta calidad crediticia, y el entorno empresarial para el comercio transfronterizo.

En octubre de 2016, 40 departamentos gubernamentales firmaron conjuntamente el *Memorando Cooperativo sobre la Implementación de Incentivos Conjuntos para Empresas Certificadas de alto nivel*, que disfrutaron de 49 medidas de incentivos conjuntos.

El 14 de marzo de 2017, 33 departamentos, como la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, el Banco Popular de China y la Administración General de Aduanas, firmaron conjuntamente el *Memorando Cooperativo sobre Sanciones Conjuntas a Empresas sin credibilidad*.

## **Criterios de Certificación para Empresas con certificación de nivel alto por la Aduana.**

### **Control interno**

1. Comunicación entre aduanas y empresas
2. Documentos de importación y exportación
3. Sistema informático
4. Auditoría interna y su mejora

5. El estado financiero
6. Cumplir con las leyes y regulaciones
7. Registros de importación y exportación
8. Pago de impuestos
9. Requisitos de gestión
10. Crédito externo
11. Seguridad del sitio empresarial
12. Seguridad del personal
13. Seguridad de artículos y mercancías
14. Seguridad del medio de transporte
15. Seguridad de socios comerciales
16. Operaciones aduaneras y capacitación en seguridad comercial<sup>65</sup>

### **Criterios especiales**

1. Comercio de procesamiento e importación y exportación de zona franca
2. Cuarentena sanitaria
3. Cuarentena animal y vegetal
4. Inspección de alimentos de importación y exportación
5. Inspección de artículos de importación y exportación
6. Agencia de declaración aduanera
7. Operaciones exprés
8. Logística y transporte

---

<sup>65</sup> Anuncio n° 106 de la GACC en 2022 sobre la publicación de los Criterios de Certificación para Empresas con certificación de nivel alto por la Aduana.

9. Plataforma de comercio electrónico transfronterizo
10. Servicios integrales de comercio exterior

## **Introducción de los procedimientos.**

Solicitud entregada por la empresa

De acuerdo con las Medidas Administrativas para el registro y la inscripción de Crédito empresarial de la Aduana y sus documentos justificativos, las empresas registradas en la aduana pueden presentar un "Formulario de Solicitud para Empresas con Certificación de nivel alto", sellado oficialmente en la oficina de aduanas.<sup>66</sup>

### **Acepción aduanera**

Si la solicitud presentada por la empresa está completa y estandarizada, la aduana los aceptará y emitirá un *Recibo de solicitud de empresa de certificación de nivel alto*, y tomará una decisión sobre si la empresa es apta para la gestión empresarial de certificación de nivel alto dentro de los 90 días a partir de la fecha de aceptación, que puede extenderse por 30 días en circunstancias especiales; Si la solicitud no cumple los requisitos, se la devolverá a la empresa y se notificará de nuevo los documentos exigidos.

### **Certificación in-situ**

La aduana establece un equipo de certificación que notifica a la empresa con antelación el tiempo específico de la certificación. La empresa deberá prepararse para la certificación de acuerdo con el aviso, que incluye la recopilación de los materiales de certificación, la disposición de la presencia de personal pertinente, etc. Las conclusiones de certificación se basan en la verificación de materiales, entrevistas con el personal, registros de inspección aleatorios y visitas en el sitio.

---

<sup>66</sup> El formato del formulario de solicitud se puede consultar en el Anuncio n.º 86 de la GACC de 2021.

## **Opinión de certificación por la aduana**

Según las conclusiones, las opiniones de los departamentos pertinentes y los registros del sistema informático, la aduana emitirá una opinión sobre el resultado de la certificación. A las empresas que cumplen con los criterios, la aduana les emitirá un certificado correspondiente; si no, la aduana les emitirá un escrito de calificación de no aprobación.

## **Criterios del cumplimiento de los criterios**

### **Cumplimiento total**

Los documentos de procedimiento completos y manejables, los registros de gestión completos y claros, y los resultados de la inspección in-situ satisfactorios.

### **Cumplimiento parcial**

Los documentos de procedimiento no reflejan plenamente los puntos claves de los criterios de certificación, o los registros de gestión no son suficientemente completos y claros, o los resultados de la inspección in situ no son tan satisfactorios.

### **No aprobado**

Sin documentos de procedimiento ni récords de gestión correspondientes, o la gestión real no corresponde a los documentos de procedimiento.

## **Criterios de control interior**

Se establece e implementa un mecanismo de comunicación y cooperación con las aduanas, y se designan altos directivos encargados de los asuntos aduaneros. Cuando se descubran documentos de carga anormales o sospechosos o mercancías ilegales, sospechosas o desconocidas que involucren trámites aduaneros, se deberá notificar oportunamente a la aduana.

- Mecanismo de cooperación entre aduanas y empresas (comunicación oportuna, requisitos mínimos para la cooperación)
- personal directivo de administración designado para asuntos aduaneros (nombramiento)



- Informe a la aduana sobre documentos de carga anormales o sospechosos (no se pueden ocultar, las responsabilidades rastreadas y la implementación efectiva del mecanismo garantizada)
- Si se detectan mercancías ilegales, sospechosas o desconocidas involucradas en trámites aduaneros, deben notificar a la aduana (departamento de contacto, información de contacto).

La división de responsabilidades de la gestión de importación y exportación, financiera, de seguridad comercial, de auditoría interna y otros departamentos (cargos) es clara y se implementa de manera efectiva.

Se establece e implementa un sistema de revisión o corrección de documentos de importación y exportación, y los departamentos y profesionales están encargados de realizar las revisiones internas de la veracidad, precisión, estandarización e integridad antes de la declaración o declaración encomendada en la aduana.

Se establece e implementa un mecanismo para el depósito de documentos de importación y exportación, y se guardan adecuadamente los documentos de importación y exportación exigidos por la aduana y otros relacionados, así como los documentos legales y los certificados verificados y expedidos por la aduana.

Se establece y se implementa un mecanismo de revisión de calidad para los productos prohibidos.

Se establece un archivo de documentos escritos o digitales de la certificación empresarial.

Se establece un sistema informático para administrar eficazmente la producción y operación empresarial, las actividades de importación y exportación, los datos financieros, etc. Los procedimientos de importación y exportación principales pueden localizarse y seguirse, que incluyen el flujo de mercancías, el flujo de documentos e información involucrados, que pueden verificarse entre sí.

Los datos de producción y operación y los datos relacionados con las actividades de importación y exportación se ingresan al sistema de manera oportuna, precisa,

completa y estandarizada. Los datos del sistema se conservarán durante más de 3 años a partir del día cuando las mercancías de importación y exportación completen los procedimientos aduaneros.

Se establece y se implementa un sistema de gestión de seguridad informática, incluyendo firewalls, contraseñas, etc. para protegerlo de los accesos no autorizados, así como aplicaciones para evitar la pérdida de información y funciones de respaldo informático. Se responsabilizan los daños causados por violaciones al sistema de gestión de seguridad informático.

Se establece e implementa un sistema de auditoría interna para las actividades de importación y exportación.

Se realizan las actividades de importación y exportación y auditorías internas que cumplen los criterios de las empresas certificadas de nivel alto, y se registra completamente el proceso y los resultados de la auditoría interna.

Se establece e implementa mecanismos de mejora a los problemas detectados en las actividades de importación y exportación, así como mecanismos de rendición de cuentas por actos ilícitos.

Si se detecta cualquier asunto que no cumpla los criterios de certificación empresarial de nivel alto por la aduana, debe informárselo a la aduana de manera proactiva y rápida.

Las correcciones o mejoras exigidas por la aduana serán organizadas y ejecutadas por el representante legal (encargado) o el personal directivo superior.

### **Optimización de los indicadores financieros, orientación a las empresas de estratégicas emergentes a la solicitud de la certificación.**

La empresa deberá aportar prueba pertinente de su situación financiera, por cualquiera de los métodos siguientes:

- informe de auditoría de empresa de contabilidad

- El sistema ERP de la empresa conectado con la aduana y proporciona un balance general.<sup>67</sup>

No existe ninguna situación en la que el ratio de endeudamiento supere el 95% durante 5 años consecutivos.<sup>68</sup>

- Cuando una empresa solicita una certificación avanzada, debe presentar un informe de auditoría sin salvedades emitido por una firma de contabilidad.
- Para una revisión de certificación, la empresa deberá presentar un informe de auditoría más reciente o los informes emitidos por una firma de contabilidad posterior a la última certificación o revisión.<sup>69</sup>

## **Criterios del estado financiero.**

### **Cumplimiento**

El informe de auditoría del año anterior con opinión sin salvedades y el ratio de endeudamiento no ha superado el 95 % durante cinco años consecutivos.

### **Cumplimiento parcial**

El informe de auditoría del año anterior con opinión con salvedades y el ratio de endeudamiento no ha superado el 95 % durante cinco años consecutivos.

### **Incumplimiento**

El informe de auditoría del año anterior con una opinión negativa o el ratio de endeudamiento supere el 95 % durante cinco años consecutivos.<sup>70</sup>

---

<sup>67</sup> Nuevos criterios de certificación de nivel alto, Anuncio n.º 106 de 2022.

<sup>68</sup> La nueva norma especifica la forma de demostrar la situación financiera, a través de informes de auditoría o balances generales. Se combinan los dos requisitos en uno solo, y la opinión con salvedades del informe de auditoría financiera se consideró básicamente aprobado. La duración del ratio de endeudamiento inferior al 95 % se modifica de 3 a 5 años.

<sup>69</sup> Antiguos criterios de certificación de nivel alto, Anuncio n.º 88 de 2021.

<sup>70</sup> El ratio de endeudamiento = deuda total/activo total, basado en los datos del período YTD).

## **Criterios del cumplimiento de la ley**

El representante legal, el responsable principal, el responsable financiero y el responsable de asuntos aduaneros de la empresa no hayan recibido sanción penal por delitos dolosos dentro de un año.

No se aplicará ninguna sanción administrativa aduanera superior a 50.000 RMB por la violación de las normas de supervisión aduanera en el plazo de 1 año.

El monto acumulado de las sanciones administrativas impuestas por las aduanas por violar las regulaciones de supervisión aduanera no excederá de 100.000 yuanes dentro de 1 año, las infracciones no excederán 5 veces o no excederán de una 0.1% de la totalidad de los documentos del año anterior, como el formulario de declaración de aduanas, la lista de registro de entrada y salida, la documentación de transporte de entrada y salida, etc.

No se ha producido ninguna sanción administrativa por parte de las aduanas en un plazo de 1 año por violación a las normas de supervisión aduanera debido a la importación de residuos sólidos de entrada prohibida.

Si las conductas enumeradas en los apartados (16) (17) son del autoexamen empresarial y se los comunican voluntariamente a la aduana.<sup>71</sup>

## **Criterios de la seguridad comercial**

Los locales comerciales de una empresa deberán contar con instalaciones adecuadas para evitar el ingreso de mercancías indocumentadas y de personas no autorizadas. En función de las características comerciales de la empresa y la necesidad de prevención de riesgos, se deben implementar las siguientes medidas:

Establecer e implementar un sistema de gestión de la seguridad de los locales comerciales.

---

<sup>71</sup> artículo 37, párrafo 4, de las *Medidas para la Administración del Crédito de las Empresas Registradas e Inscritas en la Aduana*.

Se evita la entrada no autorizada o ilegal a los edificios, y se inspeccionan y reparan periódicamente para garantizar su integridad y seguridad.

Utilizar dispositivos de bloqueo o adoptar medidas de control de acceso tales como monitoreo de acceso y reconocimiento de huellas dactilares, reconocimiento facial, etc. para proteger la seguridad de todas las ventanas, puertas y paredes internas y externas, e implementar la gestión de registro para la emisión y recuperación de llaves o el otorgamiento y cancelación de permisos de acceso.

Los locales comerciales de una empresa deben contar con iluminación adecuada, incluyendo las siguientes áreas sensibles importantes: entradas y salidas, áreas de carga y descarga de mercancías y artículos y áreas de almacenamiento, muros perimetrales y estacionamientos/áreas de estacionamiento, etc.

El personal se ubica en las entradas y salidas por donde entran y salen vehículos y personal de la empresa. Sólo se permitirá la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías debidamente identificados y autorizados.

Implementar la gestión de acceso controlado a las áreas de almacenamiento de documentos y a las áreas de carga y descarga y almacenamiento de carga y artículos, y marcar claramente las áreas controladas. Existen procedimientos para interrogar y denunciar a personas no autorizadas o no identificadas.

Las áreas importantes y sensibles de las instalaciones comerciales de una empresa deberán estar equipadas con sistemas de videovigilancia. El período de retención de los registros de videovigilancia deberá cumplir con los requisitos de inspección de seguridad y trazabilidad de la cadena de suministro de la propia empresa.

### **Seguridad del personal**

Establecer e implementar sistemas de gestión de entrada y salida de personal, y se implementa la gestión de archivos de empleados y cuenta con una lista dinámica de los empleados.

Se debe realizar una verificación de antecedentes penales al contratar nuevos empleados. Los empleados que trabajan en puestos sensibles de seguridad deben someterse a verificaciones de antecedentes periódicas o justificadas.

Realizar la identificación de identidad de los empleados de la empresa, exigiendo a todos los empleados que porten credenciales de identidad emitidas por la empresa y cancelar de inmediato la autorización de identificación de identidad, acceso a las instalaciones comerciales y al sistema de información a los empleados que renuncian.

Se implementa un sistema de registro de entrada y salida de visitantes, y durante el registro se debe realizar un registro de identificación con fotografía o reconocimiento facial. Los visitantes que ingresen a las instalaciones comerciales de una empresa deben usar cosas de identificación temporales y deben estar acompañados por personal interno cuando ingresen a las áreas de control de la empresa.

### **Seguridad de las mercancías y artículos.**

Los contenedores a que se refiere esta norma incluyen los contenedores marítimos, los contenedores aéreos y los dispositivos móviles y furgones de trenes, camiones, aviones, barcos y cualquier otro medio de transporte utilizado para el transporte de mercancías de importación y exportación y artículos de entrada y salida.

Establecer e implementar un sistema de gestión para garantizar la integridad y seguridad de las mercancías importadas y exportadas y de los artículos entrantes y salientes durante el transporte, la carga y descarga y el almacenamiento.

Antes de cargar, se verifica la integridad física y la estabilidad de la estructura del contenedor, incluida el sistema de bloqueo de la puerta, y realice los registros correspondientes. La inspección adopta el "método de inspección de siete puntos" (es decir, el contenedor se inspecciona de acuerdo con las siguientes partes: pared frontal, lado izquierdo, lado derecho, piso, parte superior, puerta interior/exterior, tren de aterrizaje exterior).

Garantizar que las empresas y sus socios comerciales responsables de los sellos en la cadena de suministro establezcan e implementen sistemas y procedimientos

escritos para aplicar y verificar los sellos, que los sellos sean gestionados y registrados por los profesionales, y que los sellos utilizados en los contenedores cargados cumplan o superen el estándar actual de sellos de alta seguridad PAS ISO 17712.

Garantizar que las mercancías, artículos y contenedores de la empresa se almacenen en un área segura para evitar que las personas no autorizadas accedan a ellos.

Verificar la identidad del conductor del vehículo utilizado para cargar o recibir las mercancías antes de que éstas sean cargadas o recibidas.

Las mercancías y artículos que llegan deben corresponderse con la información que figura en los documentos. Se deberá verificar el peso, etiqueta, número de piezas o cajas. Los bienes y artículos exportados en el exterior deberán verificarse con la orden de compra o la orden de envío. Debe existir un sistema de protección en la entrega de bienes y artículos, y deben implementarse firmas, sellos u otras medidas de confirmación.

En caso de la merma o sobra de las mercancías o artículos, de incumplimiento de las normas, como las de seguridad, de higiene, de protección del medio ambiente, u otros fenómenos anormales, se deben notificar oportunamente u tomar otras medidas.

Las empresas orientadas a la producción designarán personal a supervisar la carga de bienes y artículos de exportación y guardar los registros pertinentes; Las empresas no orientadas a la producción deben establecer un sistema de gestión para garantizar la carga segura de mercancías y artículos de exportación.

### **Seguridad del transporte**

Establecer e implementar un sistema de gestión para garantizar la integridad y seguridad de todos los medios de transporte utilizados para el transporte de mercancías importadas y exportadas, así como los artículos entrantes y salientes dentro de su cadena de suministro.

Inspeccionar los medios de transporte antes de cargarlos para evitar la ocultación de mercancías o artículos sospechosos.

Garantizar la seguridad de los medios de transporte cuando se encuentren desatendidos.

Garantizar que los conductores de vehículos reciban formación para garantizar la seguridad de los vehículos de transporte y de las mercancías y artículos.

### **Seguridad de los socios comerciales.**

Los socios comerciales a que se refiere esta norma son los socios comerciales relacionados con la importación y la exportación. Si se trata de una empresa con certificación de nivel alto, la empresa puede quedar exenta de implementar esta norma para su socio comercial.

Establecer e implementar un sistema de gestión para evaluar e inspeccionar la seguridad de la cadena de suministro de los socios comerciales.

Al seleccionar a los socios comerciales, se realizará una evaluación integral de conformidad con esta norma de certificación, con énfasis en el cumplimiento de las leyes y regulaciones, la seguridad comercial y las calificaciones de suministro.

Las empresas deben aconsejar a sus socios comerciales que optimicen y mejoren la gestión de la seguridad comercial de conformidad con esta norma de certificación en contratos, acuerdos u otros materiales escritos, a fin de mejorar la seguridad de la cadena de suministro global.

Supervisar o revisar periódicamente el cumplimiento de los requisitos de seguridad comercial por parte de los socios comerciales.

### **Capacitación en operaciones aduaneras y de seguridad comercial.**

Establecer e implementar un sistema interno de capacitación sobre leyes, reglamentos y otras disposiciones aduaneras pertinentes y conocimientos relacionados con la seguridad comercial.



Se organiza capacitación periódicamente sobre leyes y reglamentos aduaneros y otras disposiciones pertinentes a los empleados en puestos relacionados con actividades de importación y exportación, para que puedan comprender oportunamente los últimos requisitos de los documentos de política aduanera. El representante legal (el responsable), el personal directivo de los asuntos aduaneros, el director de asuntos aduaneros y el personal directivo encargado de la seguridad comercial deberán participar en al menos dos sesiones de capacitación anualmente.

Educar y capacitar periódicamente a los empleados sobre los riesgos asociados al flujo de mercancías en la cadena de suministro del comercio internacional, para que los empleados comprendan y manejen el trabajo para garantizar la seguridad de las mercancías y artículos por parte de las empresas de certificación de nivel alto.

Se organiza capacitación sobre la gestión y la simulación de emergencia a los empleados de manera regular para ayudarlos a comprender y manejar las tareas que se deben realizar en la gestión de emergencia y en la notificación a fenómenos anormales.

Se proporciona educación y capacitación periódicas sobre la seguridad informática y conciencia de confidencialidad a los empleados.

## **Comparación con la legislación Nicaragüense**

La figura del Operador Económico Autorizado en Nicaragua y en China encuentra su base en el marco normativo de la Organización Mundial de Aduanas y el Marco SAFE, aunque cada país la ha implementado con alcances distintos. En Nicaragua, el programa se sustenta principalmente en una Circular Administrativa emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), lo que refleja un desarrollo aún incipiente y con énfasis en la facilitación del comercio nacional. En contraste, China regula al Operador Económico Autorizado a través de la Ley de Aduanas de la República Popular y normas emitidas por la Administración General de Aduanas de China (GACC), en un esquema mucho más robusto que integra la clasificación de las empresas según niveles de cumplimiento y riesgo, lo que otorga mayor institucionalidad al sistema.

Nicaragua prioriza la agilización de trámites y la eficiencia en las operaciones aduaneras, fortaleciendo la relación de confianza entre la aduana y el sector privado. China, por su parte, va más allá de la facilitación interna: busca garantizar la seguridad en la cadena logística global y al mismo tiempo proyectar la competitividad de sus empresas en el comercio internacional. Este matiz es importante, porque mientras Nicaragua centra su esfuerzo en la operatividad interna, China ha convertido el OEA en un instrumento estratégico de política comercial y diplomacia económica.

Los requisitos para obtener la certificación también reflejan diferencias. Nicaragua establece condiciones vinculadas al cumplimiento aduanero, la solvencia financiera y la seguridad en procesos logísticos, aspectos que coinciden con los lineamientos de la Organización Mundial de Aduanas, pero aún sin una alta exigencia en cuanto a gestión tecnológica. China, en cambio, exige un sistema integral de cumplimiento que abarca el historial crediticio, el cumplimiento tributario, la capacidad de gestión de riesgos, la implementación de tecnología en los procesos logísticos y sistemas de trazabilidad. En ese sentido, mientras ambos países coinciden en la importancia

del cumplimiento y la seguridad, China eleva el nivel de exigencia y profesionalización de las empresas participantes.

Los beneficios derivados de la certificación también muestran contrastes. En Nicaragua, los Operadores Económicos Autorizados acceden a ventajas como prioridad en el despacho aduanero, reducción de inspecciones físicas y trato preferente en situaciones de contingencia. Estos beneficios son relevantes en el plano interno, pero todavía limitados en el contexto internacional. En China, los beneficios incluyen un despacho aduanero mucho más ágil, inspecciones mínimas y, lo más importante, el reconocimiento preferencial en mercados extranjeros gracias a los acuerdos de reconocimiento mutuo que el país ha firmado con más de cuarenta socios comerciales. Este aspecto otorga a las empresas chinas una ventaja competitiva directa en el comercio global.

En el plano internacional, Nicaragua se encuentra en proceso de consolidar acuerdos de reconocimiento mutuo, especialmente en el ámbito centroamericano, lo que muestra una etapa temprana de desarrollo. China, en cambio, se ha consolidado como uno de los países líderes en este tipo de acuerdos, posicionando a sus operadores certificados como actores confiables y preferenciales en la cadena logística mundial. Esta diferencia revela que, aunque ambos países comparten la visión de fortalecer la facilitación y la seguridad del comercio, Nicaragua se encuentra en un proceso de construcción, mientras China ya opera con un modelo consolidado y de alcance global.

En síntesis, tanto Nicaragua como China han adoptado la figura del Operador Económico Autorizado siguiendo los lineamientos internacionales, pero con niveles de desarrollo distintos. Nicaragua mantiene un enfoque más operativo y nacional, en tanto que China lo utiliza como herramienta estratégica, con mayor proyección tecnológica y reconocimiento internacional. Esto evidencia que el modelo nicaragüense, aunque útil en su contexto, podría fortalecerse tomando como referencia la experiencia China, particularmente en aspectos de gestión de riesgos, incorporación tecnológica y búsqueda de acuerdos internacionales que otorguen a sus operadores un rol más activo en el comercio mundial.

## **Conclusiones**

La figura del Operador Económico Autorizado, constituye un instrumento jurídico y aduanero esencial para fortalecer la seguridad de la cadena logística internacional y facilitar el comercio legítimo. En el caso de Nicaragua, aunque el marco normativo contempla la existencia del Operador Económico Autorizado, su desarrollo y la práctica administrativa aún se encuentran en una etapa incipiente frente a países como Guatemala, Chile y China, donde la certificación goza de mayor madurez y reconocimiento internacional.

La comparación regional y extrarregional evidencia brechas normativas y operativas. Guatemala ha avanzado en la implementación de criterios de seguridad y en el reconocimiento mutuo a nivel centroamericano; Chile ha consolidado un sistema robusto, con amplia participación del sector privado y fuerte respaldo normativo; y China, como una de las principales potencias comerciales, ha integrado el Operador Económico Autorizado en una política estatal de facilitación aduanera con acuerdos de reconocimiento mutuo a gran escala. En contraste, Nicaragua está iniciando el programa.

La ausencia de acuerdos de reconocimiento mutuo limita el impacto del Operador Económico Autorizado en Nicaragua, restando competitividad a sus operadores en los mercados internacionales.

La experiencia comparada revela que el éxito del Operador Económico Autorizado depende de la cooperación público–privada. Tanto en Chile como en Guatemala, la confianza entre la aduana y el sector privado ha permitido el desarrollo de programas sólidos. En Nicaragua, es necesario fomentar y ampliar la base de operadores interesados en certificarse.

La implementación efectiva del Operador Económico Autorizado en Nicaragua no solo es un requisito de integración comercial, sino también una oportunidad estratégica. Adoptar mejores prácticas comparadas podría traducirse en una modernización del sistema aduanero, reducción de costos logísticos, fortalecimiento de la seguridad y una mayor atracción de inversión extranjera.

Nicaragua ha plasmado un paquete de beneficios tangibles para los operadores certificados, tales como reducción de tiempos de despacho, disminución de inspecciones físicas, prioridad en trámites aduaneros y acceso a programas de comercio exterior más competitivos.

El buen gobierno de Nicaragua, a través de la Dirección General de Servicios Aduaneros DGA, ha invertido en el fortalecimiento institucional, en la formación técnica y continua de los funcionarios de aduanas, con el fin de asegurar procesos de certificación transparentes, ágiles y coherentes. Esto implica especialización en técnicas aduaneras, gestión de riesgos, auditoría de seguridad y cooperación internacional.

Invertir en sistemas digitales que faciliten la trazabilidad, control y certificación del Operador Económico Autorizado, garantizando interoperabilidad con las aduanas de la región y el cumplimiento de estándares internacionales de seguridad logística. El cual ya ha empezado con la modernización del sistema informático aduanero.

Finalmente, la figura del Operador Económico Autorizado en Nicaragua requiere fortalecimiento normativo, dotación de recursos técnicos y humanos en la administración aduanera, campañas de sensibilización empresarial y negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo. De esa forma el país podrá posicionarse a la par de socios como Guatemala, Chile y China, logrando que la certificación sea una herramienta real de competitividad y desarrollo económico sostenible.

## Fuentes del Conocimiento

### Fuentes Primarias (Legislación)

#### Legislación Internacional.

- Marco Normativo Safe, OMA, En las sesiones del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas celebradas en junio de 2005 en Bruselas, los Miembros de la OMA adoptaron el Marco de normas SAFE para asegurar y facilitar el comercio mundial.
- Marco Normativo Safe, de la Organización Mundial de Aduanas, Actualizado y publicado en 2021.
- Directrices de la Aduana Sobre la Gestión Integrada de la Cadena Logística, junio de 2004.
- Código Aduanero Uniforme Centro Americano. CAUCA, publicado en la Gaceta Diario Oficial N°. 135 del 16 de julio del año 2008.
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA. Publicado en la Gaceta, Diario oficial Nos. 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 del 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio del 2008 respectivamente.
- Decreto de Aprobación de la Adhesión del Convenio Internacional Para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Revisado) y su Anexo General. Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial De Aduanas). **DECRETO A.N. N°. 8867**, aprobado el 09 de noviembre de 2023. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 206 del 14 de noviembre de 2023.

- PR-IAD-DNO-ADU-AYR-11-V.6-Procedimiento-para-el-funcionamiento-del-Programa-del-Operador-Economico-Autorizado-vig-26-12-2024.
- Resolución de Superintendencia SAT-DSI-775-2020 “Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado.
- Resoluciones N°246 del 12 de enero de 2018 y N°1520 del 29 de marzo de 2019, ambas del Director Nacional de Aduanas de Chile.
- Decreto N°1140 de 2017, aprueba reglamento para la certificación de operador económico autorizado (oea), que establece las actividades susceptibles de ser certificadas y los requisitos, las condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación.
- Anuncio n° 106 de la GACC en 2022 sobre la publicación de los Criterios de Certificación para Empresas con certificación de nivel alto por la Aduana.
- Anuncio n.º 86 de la GACC de 2021.
- Anuncio n.º 88 de 2021.

### **Legislación Nacional.**

- Constitución Política de la República de Nicaragua. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 18 de febrero de 2025.
- Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos. Publicada en la Gaceta Diario Oficial N°. 69 del 06 de abril de 2000.

- LEY N°. 1077, LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA ADUANAS. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 72 del 21 de abril de 2022.
- Ley No.919, Ley de Seguridad Soberana de la Republica de Nicaragua, Publicado en la Gaceta No. 241, del 18 de diciembre de 2015.
- Ley N°987, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N°. 41 del 28 de febrero de 2019 Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria.
- Ley N°. 421 de Valoración en Aduana y de reforma a la Ley N°. 265 Ley que Establece el Autodespacho Para la Importación, Exportación y Otros Regímenes, publicado en la Gaceta Diario Oficial N°. 111 del 14 de junio de 2002.
- Ley N°. 382, Ley de Admisión Temporal Para Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones. Publicado en la Gaceta Diario Oficial N°. 70 del 16 de abril de 2001.
- Circular Técnica 028-2018 y el Anexo, Publicada el 02 de abril del 2018, en el sitio Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros, [www.dga.gob.ni](http://www.dga.gob.ni),



### **Fuentes Secundarias. (Doctrina).**

- DIAN, 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, OFICIO 20200 de 2017.
- Cuellar Acevedo, María Valentina, Análisis de la Figura del Operador Económico Autorizado (OEA) Para la Certificación de las Agencias de Aduanas en Colombia. Bucaramanga, 2019.
- Programa del Operador Económico Autorizado, Dirección General de Servicios Aduaneros, DGA de Nicaragua.
- Associates Inc. Nathan, Manual de Modernización de Aduanas, Programa de Operadores Económicos Autorizados. Para revisión por la agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional USAID, Publicación marzo 2010.
- Alarcón, Mynor, coordinador comité facilitación de comercio de Guatemala, presentación del programa de operador económico autorizado en Guatemala.
- Administración aduanera de Honduras, procedimiento operador económico autorizado OEA para el usuario externo, versión N°. 1, publicado noviembre de 2020.
- Jaén Ruiz Yanith, uso de la certificación operador económico autorizado OEA, caso de compañía de galletas Pozuelo, Heredia, Costa Rica abril de 2022.

- Margarita Guerrero Aguiar; Alberto Medina León; Dianelys Nogueira Rivera; Rafael Humberto Soler González, Proceso de consultoría organizacional: modelo conceptual Organizational consulting process: conceptual model, Revista Venezolana de Gerencia, vol. 24, núm. 88, pp. 1272-1289, 2019. Universidad del Zulia.

#### **Fuentes Terciarias (Sitios Web).**

- [World Customs Organization](#)
- [Organización Mundial del Comercio - Portada](#)
- [Dirección General de Servicios Aduaneros](#)
- [23 años después de los ataques del 11 de septiembre: los hechos, sus impactos y lecciones por aprender](#)
- [Vera, nueve años y un día | Las bombas en los trenes | 11-M | EL MUNDO](#)
- [OEA | Operador Económico Autorizado](#)
- [Operador Económico Autorizado](#)
- [Portal SAT | Operador Económico Autorizado - Guatemala](#)